BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 5 de abril de 1974

NUMERO 22.887

AÑO LXXXII

SUMARIO

	Pág.
TASAS POSTALES	
DECRETO Nº 918/74	
Se aprueba una Resolución	2
VIVIENDA	
DECRETO Nº 936/74	
Apruébase un régimen de excepción para contrataciones y ejecución de obras inherentes al Fondo Nacional de la Vivienda	2
PREVISION SOCIAL	
DECRETO Nº 1.019/74	
Asignaciones familiares. Se establecen nuevos montos por tal concepto	2
DECRETO Nº 1.020/74	
Jubilaciones y Pensiones. Increméntanse los haberes	2
AGRICULTURA	
DECRETO Nº 989/74	
Créase el "Registro de Comerciantes de Semillas"	3
TRABAJADORES RURALES	
DECRETO Nº 1.021/74	
Jubilaciones por edad avanzada	3
ABASTECIMIENTO	
RESOLUCIONES Nros. 6.975 y 6.976/74	
Precios máximos para diversos productos	3
SEGUROS	
RESOLUCION Nº 11.447/74	
Automotores. Responsabilidad Civil sin límite hacia terceros	4
TRABAJO	
RESOLUCION Nº 115/74	
Venta y distribución de diarios, revistas y afines. Registro	5
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	
RESOLUCION Nº 6.914/74	
Se prorroga la vigencia de la Resolución número 2.354/73	5
CARNES	
RESOLUCION P Nº 47/74	
Prórroga de un plazo	5
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES	
RESOLUCION M.T. Nº 100/74	
Sindicato de Luz y Fuerza. (Tres Arroyos). Nuevo estatuto	5

Sumario Numérico

DECRETOS:
- 918/74 Tasas Postales
- 936/74 Vivienda
- 989/74 Agricultura
- 1.019/74 Previsión Social
- 1.020/74 Previsión Social
- 1.021/74 Trabajadores Rurales

RESOLUCIONES:
- 115/74 Trabajo
- 6.914/74 Especialidades Farmacéuticas
- 6.975/74 Abastecimiento
- 6.976/74 Abastecimiento
- 11.447/74 Seguros

RESOLUCION P:
- 47/74 Carnes

RESOLUCION M.T.:
- 100/74 Asociaciones Profesionales de Trabajadores

	Pág.
REMATES JUDICIALES	
Anteriores	8
AVISOS OFICIALES	
Anteriores	8
LICITACIONES	
Nuevas	8
Anteriores	9

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL, consta de tres secciones, a saber

1ª Sección: LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HECTOR ORESTE LIPPOLD
Jefe Departamento Gráfico
a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5943
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3982
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2630

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

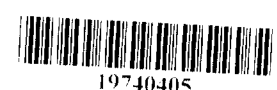
Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

La Dirección Nacional


19740405



DECRETOS

TASAS POSTALES

Se aprueba una Resolución.

DECRETO
Nº 918

Bs. As., 27|3|74.

VISTO el adjunto expediente ENCOTEL número 3.434, año 1974 por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita la aprobación de la Resolución Nº 154 S.C., de fecha 19 de febrero último dictada a fojas 2|3.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 154 S.C., de fecha 19 de febrero último, dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fojas 2|3, del expediente 3.434 ENCOTEL|74 por la que se otorga la exención del pago de las tasas postales para los envíos de hasta Veinte (20) kilogramos que cursen por los servicios de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, consignados a organismos oficiales o instituciones de beneficencia con asiento en las provincias de Santiago del Estero, Salta y Jujuy, que contengan alimentos, ropas, enseres, medicamentos y objetos varios, con destino a los damnificados por las inundaciones en aquellas provincias, mientras subsistan los efectos de las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

VIVIENDA

Apruébase un régimen de excepción para contrataciones y ejecución de obras inherentes al Fondo Nacional de la Vivienda.

DECRETO
Nº 936

Bs. As., 27|3|74.

VISTO las disposiciones del Decreto-Ley 19.929|72, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el régimen de excepción que para las operaciones del Fondo Nacional de la Vivienda determina el artículo 8º del Decreto-Ley citado.

Que dicho régimen debe resultar lo suficientemente ágil y dinámico como para permitir una mejor utilización de recursos y la asimilación de todas las experiencias que se recojan o que hagan necesarias las particularidades de las contrataciones a realizar.

Que el Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo— debe tener la posibilidad de descentralizar una acción que reviste alcance nacional y de delegar facultades y controles para un mejor desarrollo de la acción.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el régimen de excepción para contrataciones y ejecución de obras a realizar en cumplimiento de las finalidades del Fondo Nacional de la Vivienda, que se acompaña como Anexo I del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

ANEXO I

Artículo 1º — Toda contratación que se efectúe con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo— o en cualquier otro organismo delegado o ejecutor de las operaciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos del Decreto Ley 19.929|72 y su Decreto reglamentario Nº 7.680|72 y ya se trate de: compraventa de inmuebles tierras, locaciones, arrendamientos, suministros, construcciones edilicias y de infraestructura, publicidad y todo otro tipo de gasto u operación económica o financiera, se celebrará por regla general previa licitación.

Artículo 2º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrá contratarse directamente cuando el valor estimado para la operación no exceda de Quinientos mil pesos ($ 500.000).

Artículo 3º — Quedan exceptuadas del requisito de llamado a licitación y se podrán formalizar directamente, cualquiera fuera su monto las contrataciones siguientes:

a) Cuando medien fundadas razones de urgencia que no permitan esperar la licitación;
b) Las obras de carácter científico o técnico que deban confiarse a empresas o personas especializadas;
c) La compra de inmuebles en remate público;
d) La compra de bienes de fabricación o venta exclusiva si no hubiere sustitutos adecuados;
e) Las contrataciones con reparticiones públicas o empresas en las que tenga participación el Estado;
f) Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en ejecución no hubieren sido previstos ni pudieran incluirse en el contrato respectivo y hasta un Veinte por ciento (20 o|o) del valor básico de éste.

Artículo 4º — Los sistemas de licitación y o contratación serán:

a) Por unidad de medida;
b) Por ajuste alzado;
c) Por costo y costas;
d) Por concurso de proyecto y construcción con precio único;
e) Cualquier otro establecido por Resolución del Secretario de Estado de Vivienda y Urbanismo que resultara oportuno para el mejor logro de los objetivos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Artículo 5º — Tanto las licitaciones como las contrataciones directas serán autorizadas y aprobadas por la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 6º — Las licitaciones serán anunciadas durante Cinco (5) días y con no menos de Quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura, en el Boletín Oficial y un diario de reconocida circulación en la ciudad de Buenos Aires, cuando se trate de contratos a ejecutar en el área metropolitana. Si se tratare de contratos a ejecutar en el resto del territorio nacional la publicidad también se llevará a cabo en un diario de los de mayor circulación en la provincia o territorio nacional y por idéntico período.

Artículo 7º — Para las contrataciones directas previstas por el artículo 2º deberá cursarse invitación a no menos de Tres (3) firmas del ramo a contratar.

Artículo 8º — Las condiciones exigidas en los artículos anteriores respecto a los plazos de publicación y medios de publicidad para las licitaciones deben ser entendidas como condiciones mínimas, siendo facultativo para la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo disponer las ampliaciones que considere necesarias para una más eficiente difusión del acto.

Artículo 9º — La Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo adjudicará la contratación a la oferta que, ajustada a las condiciones del llamado, resulte más conveniente.

Artículo 10. — Si los importes de las ofertas superan el monto fijado en el artículo 2º, la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo sólo podrá adjudicar a la oferta más conveniente, si el exceso de la propuesta no sobrepasa el Veinte por ciento (20 o|o) de la suma asignada en el citado artículo 2º.

Artículo 11. — En las contrataciones o licitaciones donde se obtuviere igualdad de oferta, se requerirá mejora de precios, acordándosele a los oferentes no menos de Dos (2) días para presentar nueva cotización. De subsistir el empate, se sorteará la adjudicación, invitándose a participar a los interesados con no menos de Veinticuatro (24) horas de anticipación, con indicación del día, hora y lugar del acto.

Artículo 12. — Los artículos 10º y 11º del presente régimen no serán aplicables a las licitaciones que se llamen por el sistema de concurso de proyecto y construcción con precio único.

Artículo 13. — Las ampliaciones, supresiones, adicionales o modificaciones de obras en general, serán autorizadas y adjudicadas directamente por la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 14. — Todo lo que no estuviese expresamente contemplado por las disposiciones del presente, se regirá por las normas vigentes en la materia.

Artículo 15. — Los términos que se establecen en el presente régimen deben ser computados en días hábiles administrativos.

Artículo 16. — Las tierras necesarias para la ejecución de planes habitacionales, encarados a través del Fondo Nacional de la Vivienda, podrán ser adquiridas por el Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo— con recursos del mencionado fondo, por medio de las formas establecidas en los artículos 1º y 2º, y también por donaciones de entidades públicas, nacionales, provinciales, municipales o privadas, pudiendo en tal caso reconocerse deudas o gravámenes que pesen sobre las mismas. Si éstas superan el Cincuenta por ciento (50 o|o) del valor de tasación, la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo decidirá fundadamente sobre la conveniencia de aceptación o rechazo del ofrecimiento. Cuando el aporte de tierras sea realizado por entidades nacionales, provinciales o municipales a título oneroso, podrá contratarse directamente, sin necesidad de cumplir con el requisito del artículo 7º.

Artículo 17. — A los efectos del artículo precedente el valor de las tierras será justipreciado, mediante tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Artículo 18. — El Fondo Nacional de la Vivienda podrá financiar la ejecución de programas habitacionales en terrenos que las provincias o municipios respectivos, se comprometan a transferir en favor de los adjudicatarios.

Artículo 19. — Las escrituras traslativas de dominio en favor del Estado Nacional Argentino —Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, —Fondo Nacional de la Vivienda—, serán extendidas ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, cualquiera sea la ubicación de los predios, excepto cuando, por la naturaleza del plan a ejecutar, convenga admitir la intervención de los escribanos del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 20. — Las escrituras de adjudicación a los beneficiarios y la constitución del gravamen respectivo, en favor del Fondo Nacional de la Vivienda, podrán ser efectuadas ante los escribanos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, de los Bancos Provinciales o de las Escribanías de Gobierno de las Provincias en las que se encuentren construidas las viviendas.

PREVISION SOCIAL

Asignaciones familiares.

Se establecen nuevos montos por tal concepto.

DECRETO
Nº 1.019

Bs. As., 30|3|74

VISTO las correcciones al Acta de Compromiso Nacional, acordadas con fecha 27 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el citado documento establece que a partir del 1º de abril del año en curso, las asignaciones familiares se aumentarán en un treinta por ciento (30 %), con excepción de las correspondientes a familias numerosas, nacimientos y adopción, que se incrementarán en un ciento por ciento (100 %).

Que los señalados incrementos persiguen como finalidad, fortalecer el poder adquisitivo de la familia y viabilizar el cumplimiento de los objetivos demográficos del Plan Trienal.

Que en razón de lo expresado, corresponde asimismo duplicar el haber actualmente vigente de las asignaciones por escolaridad, cuando el hijo que genera esas prestaciones integra una familia numerosa, conforme a la definición dada por el decreto-ley 18.017/68.

Que, asimismo, se ha acordado que a partir del 1º de abril del corriente año quedará eliminado el tope de la remuneración sujeta a los aportes obligatorios previstos por el régimen de asignaciones familiares.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del decreto-ley antes citado,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elévanse los montos de las prestaciones previstas por el decreto-ley 18.017/68, que a continuación se indican, a las cantidades siguientes:

	$
Asignación por matrimonio	910
Asignación prenatal	110
Asignación por nacimiento de hijo	1.120
Asignación por adopción	1.120
Asignación por cónyuge	110
Asignación por hijo	110
Asignación por familia numerosa .	70
Asignación por escolaridad primaria	55
Asignación por escolaridad media y superior	91
Asignación de ayuda escolar primaria	110

Art. 2º — Cuando concurran las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 7º del decreto-ley 18.017/68, a partir del tercer hijo, en las condiciones del segundo párrafo del citado artículo, el monto de las asignaciones que a continuación se indican será el siguiente:

	$
Asignación por escolaridad primaria	84
Asignación por escolaridad media y superior	146

Art. 3º — Los montos fijados precedentemente quedan sujetos en su caso, al coeficiente que corresponda en virtud del artículo 4º del decreto 2.094/70.

Art. 4º — La totalidad de la remuneración estará sujeta al pago de los aportes obligatorios a cargo de los empleadores comprendidos en el ámbito de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba.

Art. 5º — Las disposiciones precedentes rigen a partir del 1º de abril de 1974.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

Jubilaciones y Pensiones.

Incrementanse los haberes.

DECRETO
Nº 1.020

Bs. As., 30|3|74

VISTO los artículos 48, 51 y 53 del decreto-ley 18.037|68 y 10, 35, 38 y 4 del decreto-ley 18.038|68, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 51 del decreto ley 18.037|68 y 25 del decreto 8.525|68, modificado por decreto 111, del 27 de octubre de 1973 corresponde fijar el coeficiente de movilidad de los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a aplicar a partir del 1º de junio de 1974.

Que en función de las variaciones experimentadas por el nivel general de las remuneraciones, los organismos técnicos de la Secretaría de Estado de Seguridad Social han establecido dicho coeficiente en 1,7566.

Que de acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley 18.038|68, los montos correspondientes a las categorías allí fijadas deben ser actualizados anualmente por el Poder Ejecutivo en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones.

Que conforme al artículo 38 del decreto-ley precedentemente citado, la movilidad de los haberes de las prestaciones se efectúa con la misma periodicidad con que se actualizan los montos de las categorías, mediante la aplicación de un coeficiente equivalente al porcentaje de actualización de las mismas.

Que el artículo 10 del decreto-ley 18.038|68 dispone que la actualización de las categorías comenzará a regir a partir del 1º de enero de cada año.

Que, empero, de acuerdo con el Acta del Compromiso Nacional, el nivel de los haberes de las jubilaciones y pensiones ajustado a las pautas de la misma, debe ser corregido el 1º de junio de 1974 y el 1º de junio de 1975.

Que en cumplimiento de la mencionada Acta, el decreto 111, del 27 de octubre de 1973, dispuso que la movilidad de los haberes de las prestaciones de los trabajadores autónomos, al igual que la de los trabajadores en relación de dependencia, se efectuará a partir del 1º de junio de cada año.

Que como en el régimen de jubilaciones para trabajadores autónomos existe una íntima relación entre la actualización de las categorías y la movilidad de los haberes de las prestaciones, de manera tal que la segunda es consecuencia de la primera, si conforme al Acta del Compromiso Nacional y al decreto citado la movilidad debe efectuarse al 1º de junio, igual fecha debe fijarse para la vigencia de la actualización de las categorías, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 10 de la ley 20.541.

Que si bien procede determinar como fecha de vigencia de la actualización de las categorías el 1º de junio del corriente año, razones de orden operativo, en especial la circunstancia de que el pago de los aportes se efectúa bimestralmente mediante formularios preimpresos

que ya se encuentran confeccionados para el primer semestre, hacen conveniente que los aportes resultantes de dicha actualización se exija a partir del 1º de julio, sin perjuicio de facultar a la Secretaría de Estado de Seguridad Social para establecer la forma y plazos en que los obligados deberán ingresar la diferencia.

Que los aumentos resultantes de los coeficientes que se fijan deben absorber los incrementos dispuesto por lor artículos 1º y 2º de la ley 20.541 y 1º y 2º del decreto 465, del 30 de noviembre de 1973, que fueron acordados a cuenta de futuros aumentos que pudieran corresponder por aplicación del régimen nacional de previsión.

Que, asimismo, se estima oportuno incrementar los haberes mínimos y máximos de las prestaciones jubilatorias y de pensión.

Que a los fines del cálculo de los haberes de quienes cesaren en la actividad o solicitaren el beneficio a partir del 1º de junio de 1974 es procedente determinar los coeficientes de actualización de las remuneraciones e ingresos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Fíjanse en 1,7566 los coeficientes de movilidad a que se refieren los artículos 51 del decreto-ley 18.037|68 y 38 del decreto-ley 10.038|68, que se aplicarán a partir del 1º de junio de 1974.

Art. 2º. — Elévanse a partir del 1º de junio de 1974 en un 75,66 o|o, los haberes que correspondiere percibir al 31 de mayo de 1974 a los beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión, previa deducción de los incrementos resultantes de los artículos 1º y 2º de la ley 20.541 y 1º y 2º del decreto 465, del 30 de noviembre de 1973.

Art. 3º. — Actualízanse en un 75,66 o|o los montos actuales correspondientes a las categorías establecidas en el artículo 10 del decreto-ley 18.038|68, los que quedar fijados en los siguientes importes:

Categoría	Monto
A	820,00
B	820,00
C	820,00
D	927,10
E	1.112,60
F	1.483,40
G	1.854,30
H	2.410,80
I	2.966,90
J	3.708,70
K	4.450,30
L	5.563,00
M	7.417,40
N	9.271,70

Art. 4º. — Los montos fijados en el artículo anterior regirán a partir del 1º de junio de 1974, pero el pago de los nuevos aportes resultantes de dicha actualización se exigirá a los afiliados a partir del 1º de julio de 1974, quedando la Secretaría de Estado de Seguridad Social facultada para establecer la forma y plazos en que los obligados deberán ingresar la diferencia correspondiente al mes de junio de 1974.

Art. 5º. — Elévanse a partir del 1º de junio de 1974 a las sumas de un mil pesos ($ 1.000) y setecientos cincuenta pesos ($ 750) mensuales, respectivamente, los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de Previsión.

Art. 6º. —Las remuneraciones e ingresos de los afiliados que cesaren en la actividad o solicitaren el beneficio, según fuere el caso, a partir del 1º de junio de 1974 y hasta el 31 de mayo de 1975, se actualizarán a los fines establecidos en los artículos 48 del decreto-ley 18.037|68 y 35 del decreto-ley 18.038|68 mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Hasta	1950	204,3372
	1951	173,8939
	1952	129,1174
	1953	115,4950
	1954	100,5695
	1955	98,3188
	1956	74,7855
	1957	73,4429
	1958	48,8435
	1959	28,6664
	1960	23,9677
	1961	20,1376
	1962	15,7942
	1963	12,8328
	1964	9,3975
	1965	6,8705
	1966	5,1331
	1967	3,9485
	1968	3,9485
	1969	3,6561
	1970	3,3715
	1971	2,4541
	1972	1,7566
	1973	1,0000

Art. 7º. — Fíjase en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250) mensuales el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar de conformidad con los decretos-leyes 18.037|68 y 18.038|68, incluída la movilidad establecida en los artículos 51 y 38 de los mismos, respectivamente.

Lo dispuesto precedentemente rige a partir del 1º de junio de 1974. Para la aplicación del haber máximo establecido en el párrafo anterior, las jubilaciones y pensiones cuyo derecho de hubiera originado antes de la fecha indicada quedarán liberadas de la limitación impuesta por el tope fijado por el decreto 465, del 30 de noviembre de 1973.

Art. 8º. — Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 2º a las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por aplicación del decreto-ley 18.464|68 o de las leyes 20.550 y 20.572.

Art. 9º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

AGRICULTURA

Créase el "Registro de Comerciantes de Semillas".

DECRETO
Nº 989

Bs. As., 28|3|74

VISTO el expediente Nº 1.334|74 en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propone adoptar medidas para obtener información y eventualmente reglamentar el comercio de semillas para siembra, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos del Plan Trienal, tendientes al mejoramiento de la producción agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conocer las personas físicas o jurídicas que se dedican a tal comercio.

Que ello permitirá controlar adecuadamente la cantidad y calidad de las semillas, con lo cual se podrá prever las superficies necesarias a sembrar conforme a los requerimientos del mercado nacional e internacional.

Que la creación de un Registro de Comerciantes de Semillas completará los registros anteriores creados por decreto Nº 82.683 y decreto Nº 11.942, de fechas 16 de enero de 1941 y 24 de setiembre de 1959 respectivamente, en los que obligatoriamente han debido inscribirse los criadores multiplicadores e importadores de semillas forrajeras y los establecimientos e instituciones oficiales y particulares que se dedicaren a la producción de semillas y cereales oleaginosos.

Que el conocimiento de la identidad de los comerciantes y de la cantidad y calidad de las semillas de que disponga el país, facilitará el poder alcanzar las metas previstas en el Acta de Compromiso del Estado y los Productores Agropecuarios.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería el "Registro de Comerciantes de Semillas".

Art. 2º — Deberán inscribirse en el mismo, de acuerdo a las normas reglamentarias que dicte dicha Secretaría, quienes se dediquen al comercio de semillas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

TRABAJADORES RURALES

Jubilaciones por edad avanzada.

DECRETO
Nº 1.021

Bs. As., 30|3|74

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Seguridad Social aprobado por decreto 466, del 30 de noviembre de 1973, y el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional fijan entre sus objetivos, en el orden de las prestaciones, el de adecuar los regímenes de seguridad social a las características particulares de determinadas actividades, tales como las rurales.

Que el Programa de Seguridad Social para los Trabajadores Rurales aprobado por la Comisión del Sistema de Política Concertada con el Sector Agropecuario y Forestal, ha propuesto la celebración de convenios de corresponsabilidad gremial como medio de agilizar la recaudación de aportes y contribuciones, y la adecuación del sistema jubilatorio mediante un régimen subsidiario condicionado únicamente a la profesionalidad del trabajador rural.

Que mediante el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto en Resistencia (Chaco) con fecha 4 de octubre de 1973, y aprobado por resolución 1.873 del Ministerio de Bienestar Social, del 30 de octubre del mismo año, relativo al personal rural transitorio ocupado en el cultivo y cosecha del algodón, se ha establecido un nuevo método de recaudación y pago de los aportes y contribuciones correspondientes a ese personal.

Que actualmente se encuentra a estudio la celebración de convenios similares con otros sectores de la producción agropecuaria.

Que tales convenios facilitarán el cumplimiento de las obligaciones previsionales respecto de personal rural que hasta el presente se encontraba de hecho marginado del régimen nacional de previsión y, por tanto, de las prestaciones que el mismo reconoce.

Que según los datos del Censo de Población, año 1970, existen en el país aproximadamente setecientos mil (700.000) trabajadores rurales que se desempeñan en relación de dependencia.

Que el número de esos trabajadores, inscriptos en los registros de los distintos organismos del régimen nacional de seguridad social, es muy inferior al proporcionado por el mencionado Censo.

Que la solución integral del problema de la seguridad social del hombre de campo requiere, por las particulares características de ese sector, la realización y permanente actualización de un empadronamiento de los trabajadores rurales, tarea que actualmente se encuentra en etapa de estudio e implementación.

Que mientras no se efectúe dicho empadronamiento y transcurra un lapso prudencial, no se podrá contar con los medios idóneos para acreditar la identidad del trabajador rural y su permanencia en la actividad, razón por la cual se impone dar una solución inmediata a la actual situación de desamparo.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 26, párrafo final del decreto-ley 18.037|68,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Los trabajadores rurales, hayan sido o no afiliados o denunciados al régimen nacional de previsión, tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada establecida por el artículo 30 del decreto-ley 18.037|68, cuando habiendo cumplido la edad prevista en dicho artículo acrediten:

a) Que durante diez (10) años como mínimo, el trabajo rural prestado en relación de dependencia en el país ha constituido su medio principal de ingresos. Este requisito podrá probarse mediante prueba testimonial corroborada por principio de prueba por escrito de la que resulte la actividad rural del peticionante;

b) En forma fehaciente, haber realizado tareas de las comprendidas en un régimen de aportes no individualizados, instituído por convenio de corresponsabilidad gremial, a partir de la vigencia de alguno de esos convenios, durante tres (3) meses contínuos o discontinuos.

Art. 2º. — El haber de la jubilación por edad avanzada que se acuerde de conformidad con el artículo anterior, será equivalente al monto de la jubilación mínima.

Dicha prestación se abonará a partir del primer día del mes en que se solicite.

Art. 3º. — La Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles será la otorgante de la jubilación por edad avanzada que se solicite de conformidad con el presente decreto.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Seguridad Social dictará las normas complementarias que requiera la aplicación de este decreto.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 6.975

Bs. As., 1º|4|74

VISTO el Decreto-Ley 19.508|73 y el Decreto 194|73, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge la necesidad de adecuar los precios de determinados productos a las variaciones experimentadas en sus costos de producción.

Que la medida tiende a asegurar la continudad del proceso productivo, a producir un mejoramiento de las calidades y contempla a la vez los intereses del consumidor.

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — Fíjanse a partir de las cero (0) horas del día 2|IV|74, para los productos que se señalan a continuación los precios máximos de venta que en cada caso se indican:

	Precio máximo al minorista	Precio máximo al público
	$	$
Mantecas		
Calidad Extra (92 Puntos o más de acuerdo a la tipificación establecida en el Art. 599 del Código Alimentario Argentino). Envasada en panes de 200 gr (Por kg)	20,73	28,40
Calidad Primera (de 89 a 91 puntos). En panes de 200 gr. (Por kg)	19,26	20,80
Calidad Segunda (de 85 a 88 puntos). En panes de 200 gr. (Por kg)	17,90	19,33

2º — Los precios de los productos cuyos tamaños oscilen entre 50 y 300 gr y no figuren explícitamente en el artículo anterior, deberán determinarse tomando como base el tamaño más aproximado de los citados anteriormente y aplicando la exacta relación de proporcionalidad con su precio.

3º — Los productos citados en los artículos 1º y 2º deberán rotularse en forma legible e indeleble, con el precio de venta al público y la calidad que corresponda a la tipificación mencionada en dichos artículos. Además se reitera la prohibición de remarcar las exstencias en cualesquiera de las etapas de comercialización y/o fabricación.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508.

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 6.976

Bs. As., 1º/4/74

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 161/73, y CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge la necesidad de efectuar modificaciones a los precios actualmente en vigencia de algunos insumos de la industria de la construcción; contemplando en una medida razonable los costos de producción, para asegurar la continuidad del proceso productivo y el logro de los objetivos del Plan de Viviendas Populares.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — **Déjase sin efecto** el precio máximo establecido por la Resolución Nº 1.179 del 16 de agosto de 1973 de la Subsecretaría de Comercio Interior, para el cemento Portland normal a granel puesto en planta.

2º — **Sustitúyese** dicho precio por el que figura en la Lista Anexa a la presente Resolución, la que forma parte integrante de la misma.

3º — Autorízase a modificar los precios actualmente vigentes de ladrillos y bloques cerámicos en todos sus tipos en el porcentaje indicado en la Lista Anexa a la presente Resolución que forma parte de la misma.

5º — La presente Resolución regirá a partir de la cero (0) hora del día 2/IV/74.

6º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

LISTA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 6.976

Cemento Portland normal a granel:	
Precio máximo puesto en planta, la tonelada	$ 275
Ladrillos y bloques cerámicos:	
En todos sus tipos	5,6 %

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Automotores.

Responsabilidad Civil sin límite hacia terceros.

RESOLUCION
Nº 11.447

Bs. As., 27/3/74

VISTO las presentaciones efectuadas por las Asociaciones de Aseguradores, solicitando aprobación, con carácter de mínimo y uniforme, de nuevas condiciones que posibiliten, en los Seguros de Vehículos Automotores y/o Remolcados, la cobertura de Responsabilidad Civil sin límite hacia terceras personas y cosas de propiedad de terceros, no transportadas; y

CONSIDERANDO:

La información producida a fs. 1 por parte del Instituto Nacional de Reaseguros;

Que los ajustes técnico-contractuales propuestos, responden a las bases elaboradas por el grupo de trabajo constituido por aseguradores y por funcionarios del Instituto Nacional de Reaseguros y de esta Superintendencia de Seguros;

Que el otorgamiento de dicha cobertura por el mercado argentino en pleno, reviste un significativo avance en lo económico y social, y se compatibiliza con la política de brindar mayor protección a la comunidad;

Que la nueva responsabilidad asumida por las aseguradoras, se brinda a un costo menor al que actualmente resulta para coberturas de nivel medio y responde a las pautas del Superior Gobierno de la Nación sobre reducción de precios;

Que asimismo, ello determina la necesidad de que ésta sea la forma exclusiva de contratación de la referida cobertura;

Que hasta tanto no se cuente con mayor información sobre la evolución de estas operaciones, resulta procedente limitar su vigencia máxima a un año;

Que para mejor cumplimiento de la finalidad que anima el dictado de la presente medida, es necesario hacer extensiva a la cartera vigente la cobertura de Responsabilidad Civil sin límite;

Que la instrumentación de tal propósito debe serlo, atento la contribución de las aseguradoras e Instituto Nacional de Reaseguros, al costo mínimo de reaseguro;

Que a efectos de evitar ineludibles gastos que genera esta ampliación de cobertura, su incidencia será absorbida por las nuevas contrataciones;

Por ello

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar con carácter de mínimas y uniformes para todas las entidades que operan en el territorio de la República en el ramo Vehículos Automotores y/o Remolcados, como forma exclusiva de contratación del riesgo de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y cosas de propiedad de terceros, no transportadas, las nuevas condiciones para la cobertura de Responsabilidad sin límite, que se agregan como Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 2º — Hacer extensiva, a partir del 1º de abril próximo, la cobertura de Responsabilidad Civil sin límite a las pólizas vigentes del citado ramo, sin modificar su costo.

Art. 3º — Disponer que a partir del día 1º de abril de 1975 las tasas de prima contenidas en el Anexo 1 a que se refiere el Artículo 1º precedente, quedarán reducidas en la forma que establece el Anexo 2.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Miguel A. Peláez.

Anexo I — Res. Nº 11.447

VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL SIN LIMITE

LESIONES Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS NO TRANSPORTADAS Y DAÑOS A COSAS NO TRANSPORTADAS DE TERCERAS PERSONAS

I) Tarifa:

	Tasa Básica
Cap. II	
Automóviles Particulares, Camionetas Rurales, Jeeps y Camiones de hasta 2 toneladas	$ 310.—
Cap. III y IV	
a) Camiones Locales y Ruteros de más de 2 hasta 10 toneladas y Pick-ups	$ 470.—
b) Camiones de más de 10 toneladas (Locales y Ruteros)	$ 590.—
Cap. VII	
Omnibus, Microómnibus y Colectivos afectados a Servicios Especiales:	
a) Hasta 30 Asientos	$ 490.—
b) Más de 30 Asientos	$ 600.—
Cap. VIII	
Omnibus, Microómnibus y Colectivos afectados al Servicio Público:	
a) Hasta 24 Asientos	$ 490.—
b) Más de 24 Asientos	$ 600.—
Cap. IX	
Omnibus, Microómnibus y Colectivos Ruteros:	
a) Hasta 30 Asientos	$ 730.—
b) Más de 30 Asientos	$ 900.—
Cap. X	
a) Tractores, Máquinas y Acoplados destinados a Trabajos Rurales	$ 60.—
b) Otros Tractores	$ 220.—
Cap. XI	
a) Motocicletas con o sin sidecar y Triciclos a motor	$ 105.—
b) Motonetas con o sin sidecar y Triciclos a motor (Tipo motoneta)	$ 80.—
c) Bicicletas y/o Triciclos a pedal con motor acoplado	$ 55.—

Cap. XIV

Seguro sobre Chapas o Permisos Eventuales o Temporales, unicamente para Casas Importadoras, Representantes, Agencias y Fábricas de Automotores y/o Carrocerías.

AUTOMOVILES PARTICULARES Y CAMIONETAS RURALES

	1	2	3
A) Responsabilidad Civil, Daños (accidente e incendio) y Robo: Con Robo:			
85 %	1,23 o/oo	1,79 o/oo	0,77 o/oo
100 %	1,35 o/oo	2,14 o/oo	0,93 o/oo
B) Responsabilidad Civil y Daños (accidente e incendio):	0,98 o/oo	1,54 o/oo	0,67 o/oo
C) Responsabilidad Civil y Robo: Con Robo:			
85 %	0,37 o/oo	0,52 o/oo	0,26 o/oo
100 %	0,51 o/oo	0,64 o/oo	0,30 o/oo
D) Responsabilidad Civil solamente:	2,50 o/oo	4,30 o/oo	1,85 o/oo

Las tasas de prima precedentes son por vehículo y por día.

Cap. XV

	Tasa Básica
Vehículos Remolcados por Camiones de Auxilio	$ 170.—

ENDOSO:

"**Contrariamente** a lo previsto en las Condiciones **Generales, la cobertura** del riesgo Responsabilidad Civil caracterizada en el Capítulo A, Cláusula 2, segundo párrafo de las Condiciones Generales (Capítulo A, incisos I y II de las Condiciones Particulares), se otorga sin límites en su monto".

II) Cobertura en el Exterior

Cuando, por aplicación de la cláusula correspondiente se extienda la cobertura al exterior de vehículos de turistas que visitan países limítrofes, los montos indemnizables serán los siguientes:

Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas no Transportadas	$ 90.000.—
Daños a Cosas no Transportadas de Terceras Personas	$ 21.000.—

ENDOSO:

El alcance del endoso del punto I — "Responsabilidad Civil Ilimitada" —, se **modificará para esta** cobertura, mediante el agregado siguiente a la cláusula adicional **Nº 22:**

En todo siniestro ocurrido fuera del territorio de la República Argentina **regirán los siguientes límites para** la cobertura **del riesgo** de Responsabilidad Civil:

Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas **no Transportadas**	$ 90.000 —
Daños a Cosas no Transportadas de Terceras **Personas**	$ 21.000.—

Vigencia de la Cobertura de Responsabilidad Civil sin Límite:

La vigencia **máxima** no excederá de doce **meses**.

Tratándose de operaciones por períodos **mayores** a un año, será otorgada por **un período de doce meses** a contar desde la **vigencia** de la póliza y se extenderá **por otro período de doce meses** y así sucesivamente **hasta** el vencimiento de la póliza, si la **entidad** no notificare fehacientemente lo contrario con quince días de anticipación al vencimiento de cada período.

Cláusula Aplicable al Capítulo X:

"Esta póliza cubre **exclusivamente** en la **forma establecida en las** Condiciones Particulares, mientras el vehículo objeto del seguro se **encuentre en tránsito**".

Nota: Como consecuencia de las nuevas **condiciones fijadas para Responsabi**lidad Civil, quedan eliminadas las limitaciones **indemnizatorias que al respecto contiene la tarifa.**

Nota Importante: Las tasas de prima precedentes comprenden los aumentos y rebaja dispuestos por Resoluciones Nros. 10.426, 10.681, 10.980 y 11.422, respectivamente.

Anexo II — Res. Nº 11.447

VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

TARIFA APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1975, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIN LIMITE

Lesiones y/o **Muerte** de **Terceras Personas no Transportadas** y Daños a **Cosas no** Transportadas de **Terceras Personas**

			Tasa Básica		
Cap. II			$ 300.—		
Cap. III y IV	a)		$ 450.—		
	b)		$ 570.—		
Cap. VII	a)		$ 460.—		
	b)		$ 570.—		
Cap. VIII	a)		$ 460.—		
	b)		$ 570.—		
Cap. IX	a)		$ 700.—		
	b)		$ 870.—		
Cap. X	a)		$ 50.—		
	b)		$ 200.—		
Cap. XI	a)		$ 100.—		
	b)		$ 75.—		
	c)		$ 50.—		
Cap. XIV	A)				
		85 %	1,10 o/oo	1,73 o/oo	0,75 o/oo
		100 %	1,31 o/oo	2,07 o/oo	0,90 o/oo
	B)		0,95 o/oo	1,49 o/oo	0,65 o/oo
	C)				
		85 %	0,36 o/oo	0,50 o/oo	0,25 o/oo
		100 %	0,42 o/oo	0,62 o/oo	0,38 o/oo
	D)		$ 2,40	$ 4,15	$ 1,80
Cap. XV			$ 150.—		

Nota Importante: Las tasas de prima **precedentes comprenden los** aumentos **y rebaja dispuestos por Resoluciones** Nros. 10.426, **10.681**, 10.980 **y 11.422**, respectivamente.

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Venta y distribución de diarios, revistas y afines.

Registro.

RESOLUCION
Nº 115

Bs. As., 22|3|74.

VISTO las resoluciones MT. números 301|72, 308|72 y 4|73, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas se determinó la competencia de este Departamento de Estado para llevar los respectivos registros oficiales con la nómina de los titulares del derecho de parada de venta de diarios, revistas y afines, y de los titulares del derecho a la línea de distribución y su respectiva zona de influencia, así como para otorgar los correspondientes certificados.

Que habiéndose aprobado la Estructura Orgánica de este Ministerio por Decreto Nº 825|73, corresponde disponer qué organismo tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones referidas.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección Ncional de Policía del Trabajo llevará los siguientes registros oficiales:

a) De los titulares del derecho de parada de venta de diarios, revistas y afines y

b) De los titulares del derecho a la línea de distribución de diarios, revistas y afines y su respectiva zona de influencia;

quedando a su cargo la tramitación pertinente, el otorgamiento de los respectivos certificados y el dictado de las medidas que pudieren corresponder en cada caso.

Art. 2º — La Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento podrá disponer los cursos de acción que estimare conveniente a los efectos del cumplimiento de la presente.

Art. 3º — Derógase la resolución MT. Nº 4|73.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Otero.

Secretaría de Comercio

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se prorroga la vigencia de la Resolución número 2.354|73.

RESOLUCION
Nº 6.914

Bs. As., 29|3|74.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 1.051|72, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución Nº 2.354 SSCI. dictada con fecha 25 de octubre de 1973, estableció un régimen transitorio relativo a la producción y venta de nuevas especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, hasta tanto finalizara el estudio integral que sobre esta materia realizan diversos organismos del Estado.

Que subsistiendo las causas que motivaran el dictado de dicha Resolución, se hace conveniente prorrogar su vigencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1974, la vigencia de la Resolución Nº 2.354 SSCI. dictada con fecha 25 de octubre de 1973.

2º — Modifícase el Apartado 5º de dicha Resolución estableciéndose en un total de Dos (2), la cantidad de nuevos productos que podrán autorizarse para su venta en el mercado entre las Cero (0) horas del día 1º de abril de 1974 y el día 31 de diciembre de 1974.

3º — Aquellas empresas que no hubieren lanzado al mercado ningún producto a partir del día 26 de octubre de 1973 y hasta el 31 de marzo de 1974, podrán ampliar en Uno (1) el número de productos fijados en el artículo anterior.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508|72.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Prórroga de un plazo.

RESOLUCION
P Nº 47

Bs. As., 29|3|74

VISTO la Resolución Nº I-J-7|73, y

CONSIDERANDO:

Que las personas o entidades inscriptas a los efectos de desarrollar la actividad de "Consignatarios y|o Comisionistas Directos", no han cumplimentado adecuadamente las disposiciones del último párrafo del artículo 1º de la citada resolución referente al capital mínimo exigido;

Que a fin de facilitar los propósitos que se han tenido en cuenta al dictarse la mencionada resolución resulta aconsejable ampliar el plazo acordado para que los interesados puedan cumplir con el requisito aludido;

Por ello y atento las facultades acordadas por el artículo 10, inciso d) y por el artículo 11 de la Ley número 20.535,

El Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina en ejercicio de la Presidencia

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 7 de abril del año en curso el plazo acordado por el artículo 1º de la Resolución I-J-7|73 a los efectos de acreditar el capital mínimo exigido de quinientos mil pesos ($ 500.000) efectivamente integrado.

Art. 2º — Dése cuenta en primera oportunidad al Directorio de este Organismo.

Art. 3º — Pase a las Gerencias de Inspección General de Operaciones de Empresas, de Estudios Económicos, Información y Promoción y de Clasificación, Tipificación y Control de Calidad; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gustavo A. Nores.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Luz y Fuerza. (Tres Arroyos).

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T.
Nº 100

Bs. As., 15|3|74

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 18.868|61; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 196, de fecha 26 de marzo de 1963;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 20.615;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fojas 143 a 158 vta., del Sindicato de Luz y Fuerza, de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Luz y Fuerza, se constituye una entidad gremial dando como fecha de fundación el día 18 de junio de 1949, formando la misma los empleados y obreros de las cooperativas eléctricas y empresas privadas o estatales del ramo radicadas en el partido de Tres Arroyos y la localidad de De la Garma, Partido de Adolfo González Chaves, de la Provincia de Buenos Aires.

Domicilio

Art. 2º — La sede social del Sindicato de Luz y Fuerza, edificio propio de la entidad, está ubicado en la Avenida Moreno número setecientos cincuenta y ocho de la Ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Jurisdicción

Art. 3º — La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza en el partido de Tres Arroyos y la localidad de De la Garma, Partido de Adolfo González Chaves, de la Provincia de Buenos Aires.

Objeto, Constitución

Art. 4º — La entidad gremial tiene por objeto:

a) La uniformidad de las condiciones legales de trabajo;

b) Propender a la unión entre los afiliados y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos que no contradigan este estatuto y reglamentos aprobados;

c) Fomentar el hábito de estudio, trabajo y economía, a cuyo efecto podrán crearse bibliotecas, escuelas técnicas, proveedurías, colonias de vacaciones, mutuales, de acuerdo con las leyes correspondientes, como adoptar también aquellas disposiciones que contribuyan a ese fin;

d) Construir viviendas para sus afiliados, cualquiera sea la categoría de éstos, mediante el apoyo financiero del sindicato y|o con el aporte de sus afiliados y|o mediante el recurso económico de entidades oficiales, mixtas o privadas y con sujeción a los requisitos que se establezcan en los planes vigentes en las mismas, al momento de solicitar los créditos respectivos, pudiendo llevar a cabo los aludidos planes de vivienda sobre inmuebles que sean de propiedad del Sindicato o que adquiera por cualquier título a ese fin, procurando que el dominio de las distintas unidades que se construyan mediante los sitemas antes aludidos se adjudiquen a los respectivos adjudicatarios;

e) La institución propenderá a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua, el desinterés privado de sus afiliados, ejerciendo para ello cuantas actividades no contradigan las leyes del país, de conformidad con el presente estatuto y resoluciones que se tomen en asambleas generales;

f) Quedan excluidas de esta Organización cuestiones políticas, ideologías religiosas y raciales;

g) El Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos estará adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, mientras la misma reúna los principios que originaron la creación de este Sindicato y a la Confederación General del Trabajo;

h) Bregar en forma insistente por el amplio respeto al derecho de asociación amparado por las leyes del país, por la implantación de categorías en cada especialidad por el escalafonamiento general a todas las categorías y en establecimientos de mesas examinadoras y comisiones de reclamo con el fin de que los ascensos del personal se hagan en mérito a su capacidad.

De los Socios

Art. 5º — Los afiliados se clasificarán en 4 categorías: Activos, Eventuales, Pensionados y Jubilados. Para ser afiliado activo o eventual se requiere ser empleado u obrero de empresas eléctricas ubicadas en los partidos de Tres Arroyos, Adolfo González Chaves, Coronel Pringles y de todas aquellas seccionales o filiales de la provincia de Buenos Aires que soliciten su afiliación. Las cuotas serán fijadas en asambleas ordinarias.

Art. 6º — Los empleados u obreros de las cooperativas eléctricas o empresas privadas o estatales del ramo que lo soliciten a la Comisión Directiva, quedarán incorporados como afiliados al Sindicato, debiendo cumplir los principios fundamentales del presente estatuto. Los empleados fuera de convenio también podrán solicitar su afiliación por nota a la Comisión Directiva, la que resolverá ad referéndum de la más próxima asamblea de afiliados. Se perderá la calidad de afiliado por las siguientes razones:

a) Por renuncia, la que deberá ser tratada en la primera reunión de Comisión Directiva;

b) Por fallecimiento;

c) Por expulsión. El afiliado que quiera renunciar como tal deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Directiva.

Derechos

Art. 7º — Son derechos de los socios:

a) Los socios entrarán en pleno goce de sus derechos después de transcurrido un mes de su ingreso y previo pago de la respectiva cuota mensual;

b) Recibir todos los beneficios que la Organización acuerda;

c) Exigir el fiel cumplimiento de las leyes laborales y contratos de trabajo;

d) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto o sugerencia que estime de interés colectivo;

e) Formular proposiciones en la asamblea;

f) Decidir con su voto las proposiciones que se formulen en la asamblea;

g) Elegir y ser elegido para integrar todo tipo de comisión, representaciones o delegaciones sindicales, de acuerdo a los requisitos reglamentarios exigidos;

h) Pedir informe sobre cualquier asunto de incumbencia del Sindicato;

i) Solicitar convocatoria a asamblea general extraordinaria, determinando el objetivo, la que será concedida si la solicitud se acompaña por lo menos con la firma del 10 % (diez por ciento) de los afiliados no inhabilitados;

j) Solicitar los libros de contabilidad de la Organización y cualquier otro documento, los que por ninguna causa podrán ser retirados del local social, debiendo formularse el pedido por escrito a la Comisión Directiva;

k) Todo afiliado proveniente de otro sindicato de actividad afín que ingrese a prestar servicios en la jurisdicción de esta Organización será admitido automáticamente como socio, previo informe del sindicato al cual perteneció anteriormente. De no obtenerse esta última condición en un plazo de treinta días, se le considerará como socio ingresante;

l) Sobre la base de la honradez y honestidad sindical tienen derecho a protestar contra los que infrinjan los preceptos reglamentarios, previa aportación de pruebas.

Obligaciones de los Socios

Art. 8º — Son obligaciones de los socios:

a) Conocer, respetar, acatar, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales formulados en representación debidamente acordada por los afiliados;

b) Interesarse por la marcha del Sindicato y cooperar activamente con todos los medios a su alcance para el progreso del mismo;

c) Asistir a las asambleas generales y participar en todos los actos que organice el Sindicato;

d) Respetar la persona y opinión de todos los demás afiliados;

e) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

Penalidades

Art. 9º — Serán pasibles por:

a) La violación consciente del presente estatuto y de las resoluciones de las asambleas del Sindicato o de la Comisión Directiva;

b) Amonestación: Tratándose de falta leve cometida por primera vez;

c) Suspensión:

1) En caso de reincidencia o desacato de una amonestación.

2) El que agrediera de hecho o agraviase a otro compañero.

3) El que transgrediere o hiciere transgredir en forma intencional las prescripciones del presente estatuto o su reglamentación, así como también incumplimiento de resoluciones de asambleas generales o de Comisión Directiva que implique obligaciones estatutarias.

d) Inhabilitación: Serán motivos de inhabilitación para ocupar cargos en la Organización por el término de un año:

1) El afiliado al cual se comprobare en forma reiterada en función de su cargo o no, incidiere directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo.

2) El afiliado que en función de su cargo o no, mediante resolución expresa del gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

e) Expulsión:

1) La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea general. El órgano directivo sólo podrá aplicar la sanción de amonestación, suspensión, inhabilitación, estando únicamente facultado para recomendar a la asamblea general la expulsión del afiliado, elevándose los antecedentes del caso. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar de las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando se tratare de una reunión de delegados en la que solamente tendrá voz.

2) Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos: morosidad en el pago de las cuentas: contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable que la Organización lo intimare hacerlo; no acatar las medidas de fuerza que fueran dispuestas estatutariamente; colaborar con los empleadores en prácticas desleales; recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos; percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras; haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de la asociación profesional de trabajadores; haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicios sin facultad para hacerlo.

3) La presente enumeración tiene carácter taxativo.

4) La resolución de la asamblea general ordinaria será recurrible en las condiciones especificadas en el párrafo 2º del artículo 3º de la Reglamentación de la Ley de Asociaciones Profesionales, de acuerdo a las leyes vigentes.

f) Obligaciones de afiliados sancionados: El compañero que haya sido suspendido o separado del Sindicato, tendrá que cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 7º, inciso c) respecto al pago de la cuota societaria, no teniendo derecho a percibir los beneficios que acuerda la Organización y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza mientras la penalidad dure.

Del Patrimonio Social

Art. 10. — Constituyen el patrimonio social y recursos del Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones de su propiedad que adquiera por cualquier título;
b) Los valores, títulos y dinero efectivo que tenga depositados en Caja y Bancos o Caja de Crédito de Tres Arroyos o Caja Nacional de Ahorro Postal y las rentas o intereses que tales bienes devenguen;
c) Las cotizaciones mensuales de los asociados;
d) Las contribuciones extraordinarias que se resuelvan por asamblea general y todo otro recurso que no contraríe el espíritu de estos estatutos, que no afecte los intereses de la entidad gremial ni se aparte de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley número 14.455.

Art. 11. — Los fondos sociales se depositará en los Bancos que la comisión directiva determinará o en Caja de Crédito de Tres Arroyos o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en cuentas que se titularán a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos y serán a la orden Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para las diferentes extracciones. La comisión directiva asignará un fondo de hasta $ 1.000 para gastos menores que se denominará "Caja chica".

Art. 12. — La comisión directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales, necesitando la autorización expresa de la asamblea general para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos.

Art. 13. — Los miembros de la comisión directiva serán personalmente responsables en cuanto autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior o que resulten ajenos a la función específicamente gremial.

Art. 14. — El ejercicio económico será anual. De este ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañados a los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos o ingresos y egresos de afiliados, serán sometidos a consideración y aprobación de la asamblea general ordinaria.

Art. 15. — En cada asamblea general ordinaria se considerará la cuota social establecida a los efectos de su ratificación o rectificación.

De la Administración y Dirección

Art. 16. — Los órganos de dirección, administración y gobierno del Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 17. — La comisión directiva estará integrada por 10 (diez) miembros con los siguientes cargos: un secretario general, un secretario adjunto, un secretario administrativo, un secretario de previsión social y actas, un secretario de cultura, prensa y propaganda, un secretario gremial, un secretario de servicios sociales, un secretario de vivienda, un secretario de organización y asuntos técnicos, un vocal titular y tres vocales suplentes.

Art. 18. — Para ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad como afiliado a la fecha de la elección, de más de dos años;
b) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este estatuto;
c) Ser mayor de edad;
d) No ser empleado a sueldo del Sindicato;
e) No estar procesado por delitos comunes;
f) Ser personal fijo o efectivo en la prestación de servicios.

Art. 19. — El mandato de los miembros que ocupan cargos directivos no podrá exceder de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Será ejercido por personas mayores de edad que hayan desempeñado la actividad de que se trata por un término no menor de dos (2) años, y que cumplan los demás requisitos que establezcan los estatutos. Los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 20. — La comisión directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces por mes en el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria cada vez que lo disponga el secretario general o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 21. — Los miembros suplentes de la comisión directiva entrarán en funciones en forma permanente en casos de renuncias, fallecimientos o separación de los titulares, a excepción del secretario general, que será reemplazado por el secretario adjunto.

Art. 22. — La comisión directiva durará en sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser sus miembros reelegidos.

Art. 23. — Para el cumplimiento del objeto previsto en este estatuto, son deberes y atribuciones de la comisión directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades sindicales;
c) Designar asociados para que colaboren con las distintas secretarías en funciones permanentes o en casos especiales;
d) Administrar con amplitud y celo el patrimonio social, pudiendo efectuar concesiones, contratos de arrendamientos, locaciones y todo otro acto que no comprometa el acervo de la organización y con sujeción al requisito establecido en el artículo 12, aceptar legados y donaciones sin cargo o con ellos cuando mediante su cumplimiento se satisfaga el objeto del Sindicato previsto en este estatuto, comprar, vender, permutar, subdividir, hipotecar o gravar bienes inmuebles;
e) Aceptar y conferir representaciones y mandatos; adquirir, permutar, gravar o vender bienes muebles, litigar y transigir; suscribir e integrar acciones y cuotas de capital de toda clase de sociedades constituidas o a constituirse legalmente;
f) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
g) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados del sindicato, autorizar gastos y pagos de acuerdo al cálculo de recursos;
h) Adoptar con carácter de emergencia que sin discrepar con los propósitos y fines de la organización, no con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previsto por éste y sean necesarios para su desenvolvimiento;
i) Llevar ante la Justicia a los afiliados o personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Organización;
j) Publicar con quince (15) días de anticipación el llamado a asamblea general ordinaria el informe que comprende el artículo 14 del presente estatuto;
k) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, confeccionando previamente y a tal fin el correspondiente orden del día;
l) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando existan motivos fundados para ello, con cargos de informarlos el día de su realización;
m) Postergar hasta un máximo de sesenta (60) días el acto eleccionario, cuando se encontrara abocada a la solución de un problema de vital importancia para el gremio;
n) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten. Para el mejor cumplimiento de las facultades conferidas, en el presente artículo, la comisión directiva podrá operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales del orden nacional, provincial o municipal, mixtos y particulares, argentinos, extranjeros o internacionales, compañías de ahorro y préstamo y entidades financieras no bancarias, estando facultado para emitir, girar, aceptar, avalar o endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, emitir y girar cheques sobre fondos de la institución, descontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito y operar con la mayor amplitud con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios. Tendrá derecho a ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes. Las facultades mencionadas precedentemente tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Art. 24. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de sus miembros. Luego de haber transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la sesión ordinaria o extraordinaria tendrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

Art. 25. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum propio dentro de los treinta (30) días, convocará a asamblea general extraordinaria para que considere y resuelva tal situación.

Art. 26. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum propio, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la normalización de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días que queden sin quórum.

Art. 27. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y por los motivos especificados en el capítulo de este estatuto. La revocatoria sólo podrá resolverse por el voto de la mitad más uno de los afiliados al gremio. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de cinco (5) miembros, debiendo ésta convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 28. — Ningún miembro de la Comisión Directiva percibirá sueldo por el cargo que desempeñe, a excepción de aquellos cargos que sean en comisión gremial y que no perciban sus haberes. Los gastos que demanden las designaciones para comisiones gremiales serán solventados por el Sindicato, con posterior rendición de cuentas a la Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Representar al Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos en todos sus actos;
b) Autorizar con su firma y sello social todos los documentos que emanan del Sindicato, sin cuyo requisito no tendrán validez. Para el otorgamiento de los instrumentos privados o escrituras públicas vinculadas con los actos a que se refiere la parte final del artículo 12, serán necesarias las firmas conjuntas del secretario general, secretario administrativo y secretario de viviendas y obras. También serán necesarias las firmas de éstos para el otorgamiento de los poderes o mandatos que sea menester conferir para los actos vinculados con el artículo 12;
c) Vigilar la marcha de la administración y de toda la entidad;
d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva;
e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
f) Abrir las sesiones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales;
g) Será informante de todo acto del Sindicato ante la Comisión Directiva;
h) Firmará las órdenes de pago, firmará también la correspondencia;
i) Proclamar el resultado de las votaciones y decidir con su voto en caso de empate (en reuniones de Comisión Directiva);
j) Resolver en casos imprevistos y urgentes con su responsabilidad lo que corresponda, de lo que dará cuenta en la primera reunión de comisión.

Del Secretario Adjunto

Art. 30. —

a) Asumir la secretaría en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento temporal del titular, a quien reemplazará en sus funciones;
b) Llevar un registro general de todos los afiliados donde conste el nombre, apelido, fecha de ingreso, de baja y observaciones;
c) Firmará con el secretario general todos los documentos y correspondencia que a su secretaría corresponda.

Del Secretario de Previsión Social y Actas

Art. 31.

a) Tendrá a su cargo lo concerniente a la atención de la oficina de previsión social, gestionando ante quien corresponda los trámites correspondientes a los afiliados en condición de acogerse a retiro o jubilación y los relativos: a) pensiones; b) redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Presentar a su consideración, en cada sesión o asamblea, el acta anterior.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 32. — Tendrá a su cargo lo que se refiere a biblioteca y medios necesarios para el desarrollo intelectual de los asociados, así como también lo concerniente a la capacitación, seguridad industrial y becas, y la difusión de todas las noticias y folletos que sean de interés sindical.

Del Secretario Administrativo

Art. 33.

a) Recibir el importe mensual de las cotizaciones de los afiliados y otros incrementos que hubiere;
b) Llevar la contabilidad social en forma que permita en cualquier momento conocer el estado financiero del sindicato según las leyes vigentes;
c) Confeccionar el balance anual general de cada ejercicio para que, previa vista de la comisión revisora de cuentas, la comisión directiva lo considere y lo presente a la asamblea de afiliados;
d) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;
e) Podrá tener en su poder hasta un máximo de $ 1.000 m|n. (Un Mil pesos), debiendo el resto depositarlo en un banco local, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o la Caja de Crédito de Tres Arroyos.

Del Secretario Gremial

Art. 34.

a) Representar el Sindicato en los trámites gremiales ante los organismos patronales, estatales, provinciales o municipales o quien haga sus veces, así como también presidirá la Comisión de Reclamos;
b) Asumir la defensa de los asuntos que la Comisión Directiva le encomiende, debiendo informar del resultado de los mismos;
c) Evacuar las consultas que le formulen las seccionales sobre la aplicación de leyes y convenios de trabajo;
d) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
e) Estará a su cargo el adoctrinamiento, asesoría sobre leyes laborales, convenio de trabajo a los afiliados al sindicato;
d) Firmará con el Secretario General todos los documentos y correspondencia que a su secretaría correspondan.

Del Secretario de Servicios Sociales

Art. 35.

a) Tendrá a su cargo lo concerniente a la atención médica asistencial del afiliado;
b) Controlará la entrega de órdenes de servicios médicos, farmacéuticos, odontológicos y cualquier otro servicio de tipo social que se implantase;
c) Vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones por parte de los afiliados y profesionales;
d) Firmará con el Secretario General todos los documentos y correspondencia que a su secretaría correspondan.

Del Secretario de Vivienda y Obras

Art. 36.

a) Proyectará y ejecutará la planificación conducente para otorgar a los afiliados su vivienda propia, el cumplimiento de todas las normas que se dicten en la materia;
b) Tendrá a su cargo el control y supervisión de las obras civiles que la Federación o el Sindicato programen;
c) Dependerán de él: oficina de vivienda y obras, el plantel técnico integrado por ingenieros, arquitectos

constructores, dibujantes, sobrestantes de obra y todos aquellos profesionales o no que deban integrarse, así como también todas las comisiones que por su labor configuren tareas afines a su secretaría;

d) Firmará con el Secretario General todos los documentos y correspondencias que a su secretaría corresponden.

Del Secretario de Organización. Asuntos Técnicos y Estadísticas

Art. 37. — Son deberes y facultades del Secretario de Organización. asuntos técnicos y estadísticas:

a) Velará por la normalidad de las vinculaciones y relaciones orgánicas que deben existir entre el Sindicato, las filiales o seccionales y sindicatos afiliados a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza como sindicatos y C. G. T. local;

b) Efectuará visitas periódicas a las seccionales o filiales afiliadas, en función de adoctrinamiento de toda la acción que desarrolle el sindicato;

c) Colaborará con las seccionales o filiales y orientará a los mismos en cuando haga a su organización;

d) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su secretaría correspondan;

e) Realizará estudios sobre producción y planificación eléctrica, concesiones, contratos, licitaciones y utilidades de las empresas, a fin de contribuir en el mayor grado posible a concretar el objetivo de nacionalización total de los servicios públicos de electricidad;

f) Coordinará y mantendrá contactos con los representantes obreros en las empresas de energía eléctrica y procurará la unidad de acción en su labor;

g) Recopilará y preparará estadísticas relacionadas con el costo de vida, como ser: condiciones de trabajo, higiene, seguridad industrial y salubridad de los trabajadores y de la población en general;

h) Proporcionará los datos estadísticos que le sean solicitados por las demás secretarías, sindicatos o comisiones o la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza;

i) Recabar de los sindicatos adheridos o la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza u otras entidades específicas, datos y antecedentes que considere necesarios para un mejor cumplimiento de su cometido;

j) Llevar a cabo toda otra clase de investigaciones en materia económica y social que los cuerpos orgánicos le encomienden. Responsabilizarse de la labor desarrollada por las comisiones que se relacionen con las funciones a su cargo.

Del Vocal Titular

Art. 38.

a) Asistir a días de reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que se le encomienden;

De los Vocales Suplentes

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe;

b) Colaborar con los secretarios de la Comisión Directiva;

c) Reemplazar por riguroso orden de lista en que fueron electos, a los miembros de la Comisión Directiva por acefalía, renuncia, enfermedad o ausencia de los mismos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 40. — Para ser integrada deberá constar de dos miembros titulares y dos suplentes, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y será independiente de la Comisión Directiva. Serán sus funciones y atribuciones:

a) Examinar cada vez que lo considere necesario los libros de contabilidad y toda otra documentación relacionada con la gestión administrativa del sindicato;

b) Practicar un arqueo de caja cuando lo crea necesario;

c) Ejercer un amplio control sobre las gestiones económico-financieras de la Organización;

d) Requerir a la Comisión Directiva y le serán facilitados en cualquier momento, todos los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;

e) Comunicar periódicamente a la Comisión Directiva el resultado de sus gestiones;

f) Requerir de la Comisión Directiva la convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo considere indispensable y por irregularidades graves en la función administrativa del Sindicato.

De las Seccionales

Art. 41. — Determínase como seccional al núcleo de trabajadores de la industria de energía eléctrica que desde el punto de vista profesional pertenezcan al gremio que sean afiliados al mismo, desempeñándose en tareas en los pueblos y localidades pertenecientes a la jurisdicción de este sindicato y se regirán por las siguientes normas:

a) Cada seccional tendrá un delegado, el que será elegido mediante elecciones internas de la misma por simple mayoría de votos. Durará dos años en sus funciones.

Art. 42. — Deberes y atribuciones del delegado de las seccionales comprendidas en el artículo anterior:

a) Presentar la mayor colaboración a la Comisión Directiva para la buena marcha de la Organización;

b) Reunir periódicamente a los afiliados de la seccional para informarles de todo lo referente a la marcha del sindicato;

c) Colocar en lugar visible los comunicados, resoluciones, e instrucciones que reciban de la comisión directiva o asambleas del gremio;

d) Cobrar la cuota sindical estipulada y girarla a la comisión directiva central;

e) Recibir los reclamos y sugerencias de los afiliados y velar por el fiel cumplimiento de los convenios, leyes, resoluciones, así como de lo determinado por este estatuto, a cuyos efectos mantendrá el más estrecho contacto con la comisión directiva central.

De las Delegaciones Sindicales

Art. 43. — Serán delegados sindicales los representantes del sindicato ante la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza o sus congresos, ante otro sindicato y ante la Regional de la C. G. T. y se regirán por las siguientes normas:

a) Las delegaciones ante la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza ante otro sindicato y ante la Regional de la Confederación General del Trabajo serán elegidos de acuerdo a las leyes en vigencia;

b) Al término de su misión los delegados sindicales deberán dar amplio y detallado informe de su actuación, de las posiciones asumidas y de las resoluciones adoptadas. Dichos informes serán elevados a la comisión directiva y finalmente sometidos a la consideración de una asamblea general convocada a tal efecto.

Asamblea General Extraordinaria

Art. 44. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas con ocho (8) días de anticipación a su celebración, mediante anuncios en la sede social del sindicato y publicaciones en los lugares de trabajo, así como la pertinente comunicación a las seccionales y otros medios de difusión que la comisión directiva considere necesarios. En caso de gravedad o urgencia estas asambleas podrán ser convocadas hasta con 24 (veinticuatro) horas de antelación a su celebración.

Art. 45. — La asamblea general extraordinaria sesionará válidamente a la hora fijada siempre que se halle presente el veinte (20) por ciento como mínimo del total de afiliados. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 46. — Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo:

a) Cuando lo resuelva la comisión directiva o lo requiera la comisión revisora de cuentas;

b) Cuando lo soliciten por nota firmada, explicando el motivo, el diez por ciento de los afiliados no inhabilitados por cualquier disposición del presente estatuto y concurra a la convocatoria el sesenta (60) por ciento de los solicitantes.

Art. 47. — Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria:

a) Considerar el acta de su similar anterior;

b) Considerar y resolver el asunto concreto que determine su convocatoria;

c) Convocar a elecciones en caso de renuncia o vacancia de más de la mitad de los miembros de la comisión directiva o de su renuncia total, a efectos de completar períodos, siempre que falten más de tres meses para la finalización de los mismos;

d) Designar la Junta electoral en los casos referidos en el inciso anterior;

e) Considerar en forma definitiva la aplicación de sanciones a los afiliados o miembros de comisiones;

f) Decidir las apelaciones de los afiliados, aspirantes y pedidos de reingreso;

g) Revocar el mandato en los miembros de la comisión directiva

Art. 48. — El presente estatuto podrá ser modificado total o parcialmente por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto con diez (10) días de anticipación debiendo constar expresamente en el orden del día la consideración de este punto. Las resoluciones a este respecto deberán ser aprobadas con el voto de por lo menos dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 49. — Ninguna asamblea general podrá declarar disuelto el sindicato mientras existen 20 afiliados dispuestos a sostenerlo. En caso contrario, todos los bienes de la Organización serán transferidos a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza de la República Argentina, previo compromiso expreso de que deberán ser restituidos en el caso de que un grupo de veinte (20) trabajadores de la rama de la energía eléctrica de la jurisdicción actual de este sindicato así lo soliciten con el fin de reconstruir la Organización.

Asamblea General Ordinaria

Art. 50. — Las asambleas ordinarias serán convocadas con treinta días de anticipación a su celebración, mediante anuncios en la sede social del sindicato y publicaciones, así como la pertinente comunicación a las seccionales. — También se utilizarán otros medios de difusión que la comisión directiva estime necesarios.

Art. 51. — La asamblea general ordinaria sesionará válidamente a la hora fijada siempre que se hallen presentes el treinta (30) por ciento de los afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para su iniciación podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 52. — Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez por año y tendrán por objeto:

a) Considerar el acta de su similar anterior;

b) Considerar la memoria y balance;

c) Considerar la cuota social.

Reglas de Discusión para las Asambleas

Art. 53. — El presidente elegido por la asamblea, procurará conducir el debate y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacer uso de ella, para que no sean interferidos en diálogos e interrupciones fuera de lugar, pudiendo expulsar de la asamblea a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma.

Uso de la Palabra

Art. 54. — Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el orden del día a menos que se declare libre debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre, y el presidente le concederá, de acuerdo al orden en que fue solicitada. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de esta disposición el miembro informante.

Art. 55. —

a) Cuando una cuestión sea sometida a la asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones orden y/o previas.

b) Cuando el presidente hubiere concedido la palabra a un orador mientras éste estuviera usándola no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo en el caso de una aclaración y siempre que se contare con la anuencia del orador;

c) Cuando un asunto en discusión tenga aspectos distintos el presidente permitirá mezclarlos durante el debate.

Moción de Orden

Art. 56. —

a) Tendrán prioridad sobre otros puntos, son mociones de orden las que se susciten con respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros reclamando la precedencia para que se respeten las reglas de la asamblea;

b) Moción previa: tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones previas:

1) Que se ordene el debate.

2) Que se declare que hay o no lugar a deliberar;

3) Que se cierre y reabra el debate con o sin lista de oradores o que se declare libre el mismo.

4) Que se aplace el asunto.

5) Que se continúe deliberando.

6) Que se pase a cuarto intermedio.

7) Que se levante la sesión.

c) En los casos en que se diera libre debate, la moción previa para cerrar el mismo tendrá validez cuando sea votada por los dos tercios de la asamblea;

d) Moción concreta: son mociones concretas las que fijan un objetivo relacionado con el punto en debate. Podrán ser fundamentadas o no y serán votadas debidamente apoyadas al finalizar el debate en el orden en que fueran presentadas.

Art. 57. — En todas las asambleas si en una votación hubiere empate, se reiterará por una sola vez y de persistir el empate, la presidencia decidirá con su voto.

Art. 58. — De las comisiones de reclamos.

Son deberes y atribuciones de las comisiones de reclamos:

a) Velar por los derechos y deberes de los asociados de acuerdo a los convenios existentes y formular juntamente con ellos afectados que correspondieran ante las gerencias o representantes patronales, informando de inmediato a la comisión directiva;

b) Las comisiones de reclamos deberán oponerse enérgicamente a toda forma de reclamación que pueda significar la anulación o limitación de sus facultades, así como también obrarán en todo momento con el máximo celo y el más alto espíritu de solidaridad sindical;

c) Cada comisión de reclamos informará a la comisión directiva o al secretario general del sindicato respecto de los problemas o cuestiones que no haya sido posible solucionar a los efectos de la prosecución por intermedio de los organismos que corresponda;

d) La comisión de reclamos será presidida por el secretario gremial.

Régimen Electoral

Art. 59. — Las elecciones de integrantes de la comisión directiva se ajustará a las siguientes normas:

1) Convocatoria: en la asamblea general en que se determine la renovación de la comisión directiva los afiliados reunidos elegirán una junta electoral compuesta por tres miembros, que no podrán serlo a su vez de la C. D. o candidatos de listas a presentar, fijando al mismo tiempo la fecha de convocatoria a elecciones;

2) Junta Electoral: la junta electoral entrará en funciones a los tres días de su designación a los efectos de su propia organización, la junta electoral designará los presidentes de mesa;

a) La junta tiene todas las facultades inherentes y/o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la asamblea general;

b) Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral a los efectos del acto siempre que no contraríen los principios sindicales;

c) En ningún caso el miembro integrante de una junta electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 60. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo trabajador con una antigüedad mayor de un (1) año de afiliación. Cada elector sufragará por una lista completa, la que deberá estar oficializada con setenta y dos (72) horas de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 61. — La junta electoral solicitará a la C. D. la nómina de afiliados para la confección del padrón respectivo, que será exhibido durante diez (10) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario, a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir a los afiliados que falten.

Art. 62. — La junta electoral tendrá a su cargo la organización y control absoluto de la elección y una vez finalizada la misma, procederá de inmediato a practicar el escrutinio.

Art. 63. — Terminado el escrutinio la junta electoral dará a conocer el resultado de la elección, proclamará a los candidatos electos, efectuando las publicaciones respectivas.

Disposiciones Generales

Art. 64. — Los miembros de la C. D., los delegados de seccionales y miembros de cualquier comisión, así como todos los afiliados deberán ajustar su conducta a las resoluciones adoptadas por la mayoría, absteniéndose de realizar todo acto que pueda originar confusiones respecto de las mismas dentro del sindicato.

Art. 65. — La interpretación de este estatuto se hará siempre con el concepto más favorable a los trabajadores y con el sentido de favorecer la marcha progresista y ascendente de la organización sindical.

Art. 66. — Todas las decisiones que impliquen la ejecución de un movimien-

to de fuerza deberán ser resultados por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea general del sindicato.

Art. 67. — Este estatuto regirá desde su aprobación por el Ministerio de Trabajo de la Nación, y reemplaza a los anteriores.

Art. 68. — La Comisión directiva queda facultada para aceptar cualquier modificación que haga el Ministerio de Trabajo de la Nación, dicha modificación o enmienda será dada a conocer a los afiliados en la primera asamblea general Extraordinaria.

Art. 69 — El presente estatuto podrá ser modificado o ampliado por resolución de una asamblea, la cual consta en el orden del día el punto correspondiente y haya sido enviado en forma estatutaria a todos los afiliados el proyecto de ampliación o reforma que se propicia lo que sería resuelto por el voto de las dos terceras partes como mínimo de los afiliados con derecho a voto que se encuentran presentes en dicha asamblea.

Medidas de Acción Directa

Art. 70. — En ningún caso podrá la C. D. decretar una huelga general o parcial sin la autorización previa de la asamblea general mediante el voto secreto y directo de los afiliados; para reanudación del trabajo, en caso de huelga, será necesario también la resolución de la asamblea general con el voto secreto y directo.

Disposiciones Transitorias

Art. 71. — El sindicato no se podrá disolver, siempre que haya veinte afiliados dispuestos a mantenerlo. Si esto no se lograse los fondos de la organización serán depositados a un establecimiento bancario a la orden de la F. A. T. L. y F. u otro organismo que los sustituya y serán entregados cuando hubiere el número de afiliados que menciona el artículo, que quieren continuar con el nombre y estatuto del sindicato. Transcurrido un lapso de diez años sin que hubiera la cantidad de afiliados que fija el mismo para hacerla continuar, los bienes pasarán a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Sec. 26, comunica por dos días en el juicio "PAZ JULIAN JOSE Y GOROSTIAGA DE PAZ DORA FANNY s/sucesiones", que el martillero María del Carmen Arguiñariz rematará el 6 de abril de 1974, a las 14,30 en José Hernández 2681, 2º p. C., Cap., muebles y efectos, inventariados a Fs. 95/97 del expediente.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 60.— e. 4/4 Nº 66.301 v. 5/4/74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Exp. Nº 1.415/74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 del decreto-ley 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Olegario von Oertel, secretaría Nº 18 del Dr. José A. Vallejos Meana, iniciados entre los años 1950 a 1962. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 4/4 Nº 2.181 v. 8/4/74

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ALEJANDRO CEJAS para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 467/73, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e. 3/4 Nº 2.167 v. 5/4/74

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el Día 17 de Abril de 1974.

Nº 10 (2º) — Expediente Nº 40.087. — Servicio Médico para control diario de inasistencias, del personal de la Central Nuclear Atucha.

Hora: 9 (nueve).

Nº 23 — Expediente Nº 40.206 — Electrobombas sumergibles portátiles.

Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 5/4 Nº 2.192 v. 8/4/74

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 12/74, para la adquisición de materiales de uso radiográfico, destinados a la Subsecretaría de Salud Público Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos, en Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia, en Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal, y en la Dirección General de Rentas de Río Grande.

Apertura de la licitación el día 25 de abril de 1974, a las 18 horas, en el despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación Ushuaia.

e. 5/4 Nº 2.218 v. 5/4/74

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 13/74, para la adquisición de forraje, destinado al mantenimiento de los animales equinos de la Policía Territorial Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal, y en la Dirección General de Rentas Río Grande.

Apertura de la licitación, el día 23 de abril de 1974, a las 18 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación Ushuaia.

e. 5/4 Nº 2.219 v. 5/4/74

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 14/74, para la ejecución de los trabajos de la obra: Construcción hangar para los aviones de la Gobernación - Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal, y en la Dirección General de Rentas Río Grande.

Apertura de la licitación, el día 30 de abril de 1974, a las 18 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 815.000.

Valor del pliego: $ 100.

e. 5/4 Nº 2.220 v. 5/4/74

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 64/74

Fíjase el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 64/74 "para la adquisición de carretes de tela adhesiva, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 5/4 Nº 2.193 v. 8/4/74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 26/74, para el día 15 de abril de 1974, a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de papelería e impresos con destino a diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 14 y de 16 a 18 hs.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

e. 5/4 Nº 2.221 v. 8/4/74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 22/74, para el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas, con el objeto de contratar las refecciones generales en el edificio que ocupa la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 16 a 18 hs.

Valor del pliego: $ 100.

e. 5/4 Nº 2.196 v. 8/4/74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. T. 92/74 DN)

Llámase a licitación pública Nº 30, para el día 16/4/74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º, Capital Federal, para la adquisición de materiales de construcción, electricidad, carpintería metálica, tablas, postes y varillas p/alambrado, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e. 5/4 Nº 2.197 v. 8/4/74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Altos Hornos Zapla

Gral. Manuel N. Savio - Jujuy

30/4/74, hs. 11, PCA. Nº 13/74, por reparación Alto Horno I y II.

29/4/74, hs. 10, PCA Nº 59/74, por material refractario.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 5/4 Nº 2.194 v. 18/4/74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

29/4/74 — Hs. 11, PCA. Nº 74/74, por dos cargadores frontales.

2/5/74 — Hs. 10, PCA. Nº 14/74, por material refractario.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 5/4 Nº 2.195 v. 8/4/74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Instalación de Refrigeración, en la sucursal Puerto Rico (Misiones). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local Nº 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 80.

e. 5/4 Nº 2.199 v. 14/4/74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Instalación de Refrigeración, en la sucursal Santa Lucía (Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 80.

e. 5/4 Nº 2.201 v. 15/4/74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Ventiladores. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 10.

e. 5/4 Nº 2.198 v. 8/4/74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Instalación de Refrigeración, en la sucursal Saladas (Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 80.

e. 5/4 Nº 2.200 v. 15/4/74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 73/74, para la adquisición: 36 m de acero en tramos no menores de 2 mts, de diversas secciones; y 480 chapas de acero, lisas, en estado apagado.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 369, 2º p., Cap. Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 25 de Abril de 1974 a las 14 horas, en la dirección antes indicada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administracin y Finanzas.

e. 5/4 Nº 2.202 v. 10/4/74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74/74, para la adquisición de diversos tipos de rodamientos de rodillos cilíndricos y a rótula.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 369, 2º p., Cap. Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 15 de Abril de 1974 a las 14 horas, en la dirección antes indicada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e. 5/4 Nº 2.203 v. 8/4/74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N. 93/74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 6º piso, Capital Federal, el día 29 de abril de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de separadores apagachispas, c/giro y pluma, para entrada de corriente y control de izar, aros soporte de segmento para control de izar, de giro y traslado, toma aislante para ficha toma, diafragma separador aro del centro, etc., construidos en Araldit B para grúas Man y Demag. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 3/4 Nº 2.222 v. 13/4/74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.054 hasta el día 17 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de un Equipo Automático de Corrección del Factor de Potencia, de 75 KVAr - 3 x 380 V. 50 Hz. y una Batería de Condensadores Industriales monofásica de 75 KVAr.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 73º piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e. 5/4 Nº 2.211 v. 8/4/74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 54|74: Trabajos de electromecánica. - B|N N: Miranovich.

Fecha de apertura: El día 30 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.5|4 Nº 2.208 v.22|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 56|74: Carenado reparación Remolcador Vencedor.

Fecha de apertura: El día 30 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.5|4 Nº 2.209 v.22|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 56|74: Adquisición pernos de pistón.

Fecha de apertura: El día 30 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.5|4 Nº 2.210 v.22|4|74

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.805|74.

Maquinado y armado de cruces y corazones para las líneas A, B y E de subterráneos.

Apertura: 15|5|74 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.500.000.

Valor del pliego: $ 500.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.5|4 Nº 2.223 v.22|4|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|74

Vto.: 29-4-74, a las 9,30 horas. Por la contratación de "Servicios de guarderías infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país". Duración del contrato: Un (1) año, con opción en favor de ENTel, a prorrogar dicho plazo por un (1) año y otro más.

Pliego sin cargo. Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención y retiro de la documentación: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas, como asimismo en n|oficinas sitas en: La Plata, calle 47 Nº 662|84 (e) 8 y 9; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, Piso 1º; Córdoba, Avda. Colón 210; Río Cuarto, Sobremonte 643, Pcia. de Córdoba; Bahía Blanca, Sarmiento 159; Gral. Roca (Río Negro), España 332; Lincoln, Urquiza 43; Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa; Pergamino, Bmé. Mitre 916; 9 de Julio, Avda. Lib. Gral. S. Martín 322; Posadas, Colón 151, Posadas (Misiones); Junín, Rivadavia 80; San Salvador de Jujuy, Avda. S. Pérez 141; La Rioja, Castro y Bazán 21 y Catamarca, Rivadavia 758.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Importante: La apertura se realizará en Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal.

e.5|4 Nº 2.204 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 76-P|74

Vto.: 25 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de postes.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, previa exhibición de la Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|4 Nº 2.205 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 72-P|74

Vto.: 22-4-74, a las 10,30 horas. Por la adquisición de grabadores.

Valor del pliego: $ 20.

Informes, previa exhibición de la Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|4 Nº 2.206 v.15|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 75-P|74

Vto.: 24-4-74, a las 9,30 horas. Por trabajos de reparación y rebobinado de bobinas y provisión de bobinas de choque.

Valor del pliego: $ 160.

Informes, previa exhibición de la Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|4 Nº 2.207 v.22|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DTO. CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)
Expediente Nº 553|74
Licitación Pública Nº 3|74

Llámase a licitación pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 5|4|1974 para resolver la adquisición de: Elementos para odontología (Cajas de Control para Turbina, Esterilizadoras y muebles dentales), con destino a Escuelas Hogares del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 15 de abril de 1974, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|4 Nº 2.212 v.8|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 476, S. M. Tucumán
Expte. Nº 18.033-74

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 30 de abril de 1974, a las 10, para contratar por unidad de medida, la obra "Nº 249 Escuela de Agricultura, Horco Molle, etapa terminación tres unidades de albergue y cocina comedor provisorio en "Las Cúpulas", ubicada en Horco Molle, Dpto. Tafí, Tucumán. Presupuesto oficial $ 1.320.732,80 (un millón trescientos veinte mil setecientos treinta y dos c.80|100 pesos).

Precio del legajo $ 70 (setenta pesos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente indicada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ingº Félix Monroy, Director".

e.5|4 Nº 2.213 v.22|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74 para el día 7 del mes de mayo de 1974 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Especialidades Medicinales" con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.5|4 Nº 2.214 v.18|4|74

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 15|74 para el día 16 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas uso farmacéutico, con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.5|4 Nº 2.215 v.8|4|74

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 15|74 para el día 15 de abril de 1974, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de agujas, ansas, balones de vidrio, cámara de Neubawer, cubreobjetos, columnas cromatográficas de vidrio, cepillos frascos, gradillas de acero inox., hojas de afeitar, jeringas, microdensímetro, matraz de vidrio, ocinal, portaobjetos, pipetas densímetro, policubeta, placa, probetas, perlas, tubos, tarros de vidrio, tapones, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marcos de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 5 de abril de 1974. — El Director.

e.5|4 Nº 2.216 v.8|4|74

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 601|74

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74 para el día 15 de abril de 1974, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos elementos (pinturas, maderas, artículos de albañilería, ferretería, etc.), para cubrir necesidades de este Establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — El Jefe del Departamento Administración.

e.5|4 Nº 2.217 v.8|4|74

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 62|74

Fíjase el día 10 de abril, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62|74 "para la adquisición de papel fotográfico con destino a la División Fotografía Policial".

e.4|4 Nº 2.103 v.5|4|74

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74 para la adquisición de un acoplado recolector y compactador de residuos, para ser destinado a cumplir con las tareas específicas dentro del ejido municipal, de acuerdo a las instrucciones insertas en el pliego de condiciones.

Consultas y retiro de pliego en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, sita en la calle 25 de Mayo Nº 35, 3er. piso Capital Federal. Apertura de la licitación el día 25 de abril de 1974 a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e.4|4 Nº 2.183 v.8|4|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 192|74 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 15|4|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Capital Federal, para la adquisición de: Un camión furgón y tres (3) camiones con caja volcadora, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.4|4 Nº 2.169 v.5|4|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Departamento Administrativo
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-9766
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para el día 29 de abril de 1974 a las 10 horas, para la provisión de: 1 (Una) antena completa de polarización circular con doble sentido de giro y su correspondiente soporte y cables de alimentación.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Entrega de pliegos, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.3|4 Nº 2.163 v.10|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T. E. 772-8051 int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 2 de mayo de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 76|73 por "Obras e Instalaciones Eléctricas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 143, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 250. — El Director General.

e.3|4 Nº 2.164 v.16|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1603|74, para el día 22 de abril de 1974, a las 12 horas, por la provisión de: Electrodos y alambres cobreados para soldadura bajo gas inerte (Anhídrido carbónico).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.2|4 Nº 2.033 v.15|4|74

Comando General del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, por el término de cinco días hábiles del día 2 al 8 del mes de abril de 1974, por los trabajos a ejecutarse "Construcción del Pabellón Motoriza" de la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. D. Martín Miguel Güemes" en la localidad Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos: Los Pliegos de Bases y de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la División Construcciones de Gendarmería Nacional (Grupo Contaduría) Paseo Colón 1318, 1er. piso, Capital Federal, lugar este donde se efectuará la apertura de los sobres.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1974 a las 10 horas. — Presupuesto oficial: $ 428.856,02. — Valor del pliego: $ 70,00.

e.2|4 Nº 2.035 v.8|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 gavetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.4|4 Nº 2.170 v.5|4|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura en la agencia Balvanera (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 25|3 Nº 1.852 v. 16|4|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I. N. T. A.
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROP. SALTA
Licitación Pública Nº 3|74

Llama a licitación pública para la adjudicación de trabajos de limpieza de junio a diciembre de 1974, de los locales y dependencias que se detallan en el pliego de condiciones.

Apertura: Martes 7 de mayo de 1974.

Hora: 17.

Lugar: INTA, Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, Cerrillos (Pcia. Salta).

Dirección Postal: Casilla de Correo número 228, Salta (Ciudad)

Los interesados podrán retirar sin cargo el pliego de condiciones de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, sita en Cerrillos, Provincia de Salta.

e. 4|4 Nº 2.171 v. 17|4|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 2

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática con capacidad de cuatro (4) líneas externas y treinta (30) internos como mínimo, con posibilidad de ampliar como máximo diez (10) líneas externas y cincuenta (50) internos aproximadamente, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

El valor del pliego fue fijado en la suma de $ 50 y podrán ser solicitados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. número 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta.

Apertura: 26 de abril de 1974. Horas: 16.30.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Nota: El presente aviso anula el anterior publicado entre el 20 y 29 del corriente, en razón de haberse modificado la capacidad de la Central Telefónica licitada.

e. 27|3 Nº 1.935 v. 5|4|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS (DELEGACION BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74, por el arrendamiento de cintas graneleras portátiles, para operar de camión y|o vagón en Dársenas de Puerto Nuevo

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3.490, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10-4-74, a las doce horas, en la Dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y los proponentes que concurran.

e. 4|4 Nº 2.172 v. 5|4|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 88|74 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 22 de abril de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de interruptores fotoeléctricos, cable t|P.V.C., columnas con o sin costura, artefactos p|alumbrado público, pescante p|engrampar en la pared y canaletas de cemento comprimido.

Retiro de pliegos al precio de Veinte pesos ley 18.188 ($a. 20,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 29|3 Nº 1.976 v. 9|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
OBRA PLAN TRIENAL

Licitación Pública Nº 42|74: Construcción y provisión de dos (2) remolcadores de empuje para los ríos de La Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 30 de abril de 1974, a las 12.30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 7 de mayo de 1974, a las 12.30 horas

Lugar de apertura: Administración Central, Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal, Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.

e. 29|3 Nº 1.996 v. 15|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 49|74: Reparación general motores propulsores.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura. Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100

e. 25|3 Nº 1.794 v. 5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 50|74: Reparación de casco y máquinas remolcadores 350 y 353.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal — Horario retiro de Pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e. 25|3 Nº 1.795 v. 5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 52|74: Reparación remolcador Vengador. — Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e. 25|3 Nº 1.796 v. 5|4|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.075 hasta el día 5 de mayo de 1974 a las 15 horas, para la adquisición de Chapas de Acero Naval, de 1.520 x 6.095 mm y de 6,3 a 19,1 mm de espesor (kgs. 244.564).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 30. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs.

e. 1º|4 Nº 2.011 v. 10|4|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 18.705-V-1973

Licitación Pública Nº 6.051 para adjudicar la provisión de un helicóptero monoturbina, de industria nacional. Pesos 2.200.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 26 de abril de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.173 v. 17|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 603|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 27 - Tramo: Empalme Ruta 126-Arroyo Burgos, Sección: Km. 64,200 - Km. 82,300 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 3.910.200,00. — Depósito de garantía: $ 39.102,00. — Precio pliego: $ 260,00. — Plazo de obra: 10 meses.

Presentacón propuestas: 30 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 2.065 v. 25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 599|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 152 - Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras faltantes); en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 10.044.700,00 — Depósito de garantía: $ 100.447,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra. 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.678 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 601|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: La Francia Tránsito. Sección Km. 183-Km. 239 (reparación de base, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de pavimento). $ 12.374.606,00. Depósito de garantía. $ 123.746,06. Precio pliego. $ 420.00. Plazo de obra: 14 meses. En jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|3 Nº 1.918 v. 18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 602|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Tránsito-Río Primero. Sección: Km. 239-Km. 282 (mejoramiento de rasante, reparación de base, bacheo, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de obras de arte): en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 11.696.798 00. Depósito de garantía: $ 116.967.98. Precio pliego: $ 420.00. Plazo de obra: 14 meses.

Presentación propuestas: 23 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 27|3 Nº 1.919 v. 18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 600|74 para la ejecución de las obras en el Camino de Acceso al ex-Ingenio "Santa Ana" — Tramo Clodomiro Hileret - ex Ingenio "Santa Ana (limpieza perfilado construcción de base estabilizada, tratamiento doble, zanja de desague, alcantarilla y banquinas); en jurisdicción de la provincia de Tucumán. — $ 682.840,00. — Depósito de garantía: $ 6.328.40 — Precio pliego: $ 90.00 — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.677 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 205|OC-AR) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad ha dispuesto prorrogar para el día 3 de junio próximo la licitación pública Nº 571|74 Nacional e Internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y a las de países desarrollados elegibles por el Banco: solamente las obras correspondientes a las secciones: Brazo Largo. Río Paranacito y Río Paranacito-Arroyo Sagastume del tramo: Paraná Guazú-Ceibas de la Ruta 12 en la Provincia de Entre Ríos. No así el del tramo Arroyo Sagastume-Ceibas que se licita en la fecha prevista el 8 de abril próximo, a las 15 horas.

e. 1º|4 Nº 2.005 v. 5|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 604|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Villa María - Oliva, Sección: Km. 561, Km. 611 (bacheo de la calzada existente y ejecución de carpeta restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 13.616.579,00. — Depósito de garantía: $ 136.165,79. — Precio pliego $ 420,00. — Plazo ed Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 2.064 v. 25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23|74 del 1º Distrito (Buenos Aires) para la Ejecución de Base para Ampliación de Calzada y Carpeta de Rodamiento con Mezcla Asfáltica en la Intersección de la Avenida General Paz y Acceso Norte a la Capital Federal. — $ 779.043,00. — Depósito de garantía: $ 7.790,43. — Precio del pliego: $ 90,00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1974 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sita en la Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal; los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Licitaciones y Compras de 8 a 15 horas y para su adquisición en la contaduría de 12,30 a 16,30 horas, en dicha Dependencia.

e. 3|4 Nº 2.066 v. 18|4|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 101|74

Adquisición centralizada de Vestuario (pantalones, sacos, camisas, moños y chaquetas).

Apertura: 25-4-74, a las 15 horas.

Consulta de pliego: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º Piso, Oficina 512 Bis, Capital Federal. Valor: $ 250. — Adquisición del mismo: Tesorería de F. A., Planta Baja, de la mencionada dirección.

e. 4|4 Nº 2.185 v. 8|4|74

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] DIM|74, hasta el día 15 de abril de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en la oficina Distribución de encomiendas internas, sita en la calle Santiago del Estero 1167 (Capital Federal).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 80.000.—.

Valor del pliego: pesos 20.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 3|4 Nº 2.070 v. 9|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 11 horas.

Por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.068 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 10.30 horas.

Adquisición de fichas para máquinas I.B.M.

Valor del pliego: $ 140.—.

Informes: Previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.069 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|74.

Vto.: 17|4|74, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de repuestos y accesorios para automotores Citroën.

Valor del pliego: $ 20.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 2|4 Nº 2.042 v. 8|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|74

Vto.: 26 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de fusibles.

Valor del pliego: $ 120.

Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 2|4 Nº 2.044 v. 17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 78-P|74

Vto.: 19 de abril 1974, a las 9,30 horas. Por los trabajos de construcción y ampliación a realizarse en el edificio de ENTEL, sito en la Avda. San Martín Nº 545, de la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Pesupuesto Oficial: $ 181.043,62. — Valor del Pliego: $ 40,00.

Informes: Previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de: Ushuaia, Avenida San Martín 545 y Río Grande, Piedrabueña 775, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respectivamente.

e.4|4 Nº 2.175 v.10|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 35-P|74

Vto.: 22 de abril 1974, a las 9,30 horas. Por el arrendamiento de un edificio en la Ciudad de La Plata, para destinarlo al traslado y reubicación de organismos administrativos. Radio de ubicación preferencial Zona céntrica de la Ciudad de La Plata preferentemente entre las calles 2 a 14 y 44 a 54. Comodidades mínimas, superficie necesaria: De 500 a 600 m2. de superficie útil. Sanitarios masculinos: Para 65 personas. Sanitarios femeninos. Para 35 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local. Dependencia p|refrigerio: Unidad apta para atender servicio de cafetería. Características: Espacios en edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado de conservación muy buena iluminación y ventilación naturales, preferentemente con sistema de acondicionamiento ambiental para invierno y verano. Otras características Preferentemente salones amplios sin subdivisiones internas. Condiciones: Contrato de locación por dos (2) años con opción a dos (2) más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Calle 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.2|4 Nº 2.045 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 69-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 10,30 horas. Adquisición de barras, anclas, anillas, brazos, bulones, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.791 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 74-P|74

Vto.: 23 de abril 1974, a las 9,30 horas. Por los trabajos de modificación, y ampliación en el Edificio de ENTel, sito en la Avda. San Martín Nº 602, de la localidad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa.

Presupuesto Oficial: $ 217.705,92.

Valor del pliego: $ 00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de: Gral. Pico, Avda. San Martín 602 y Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa, respectivamente.

e.2|4 Nº 2.043 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de alambre, cordón y caño de acero cincado.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.789 v.5|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA REGIONAL MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 3|74: Adq. repuestos para los enfriadores de aire de alternadores Brown Boveri de 30 MW (Nros. 7 y 8, Central "9 de Julio".

Presupuesto: $ 200.000.

Valor pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 15 de abril de 1974, 11,30 horas.

L. Pública Nº 4|74: Construcción edificio centro distribución "Ruta 2", Mar del Plata.

Presupuesto: $ 230.000.

Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974. 11,30 horas.

L. Pública Nº 5|74: Realización trabajos de refuerzos y ampliaciones de redes secundarias en la zona comprendida por calles Aguado-Giacobini y Arana-Martínez de Hoz (Proyecto .481|74). Mar del Plata.

Presupuesto: $ 64.000.

Valor pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, M. del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

e.4|4 Nº 2.186 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL S. NICOLAS

L. Pública Nº 2|74: Para la contratación aproximada de 180.000 horas hombre (en tres turnos de 8 horas c|u.) por un período de 5 meses, para reforma de Caldera IV de la Central San Nicolás.

Presupuesto: $ 4.000.000.

Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 23 de abril de 1974, las 10 horas.

Pliegos e informes: Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás; en días hábiles de 7 a 13 horas.

e.4|4 Nº 2.187 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SAN JUAN

L. Pública Nº 2: Para contratar Obra de Mano y provisión de materiales para la construcción de dos (2) Subestaciones Transformadoras Subterráneas en zona Capital, Ciudad de San Juan.

Valor del pliego: $ 25. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, 11 horas.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.4|4 Nº 2.189 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL E. RIOS

L. Pública Nº 3|74: Construcción de una línea aérea de 33 kv., sobre fundaciones de hormigón ya ejecutadas, entre Rosario del Tala y acceso a Gobernador Sola (Pcia. de Entre Ríos).

Valor del pliego: $ 150. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, a las 10,30 horas.

Consultas, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Sección Compras, Irigoyen 288, Teléfono 18.619, Paraná, E. Ríos.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Gcia. de Compras, Corrientes 531, Buenos Aires, Div. Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario, Div. Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe.

e.4|4 Nº 2.188 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 117|74 - Adq. de conjuntos de celdas metálicas para centros de distribución del tipo "cerradas exterior" y "abiertas interior" aptas para 13,2 kV.

Presupuesto oficial: $ 4.223.000.—.

Valor del pliego: $ 300.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 17 de mayo de 1974, a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.052 v. 8|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 113|14 - Adq. repuestos para motor Man y Koerting.

L. Pública Nº 114|74 - Adq. de un ómnibus p|transporte personal.

L. Pública Nº 115|74 - Confección de carpetas forradas en tela plástica.

L. Pública Nº 116|74 - Adq. de una máquina computadora-calculadora de mesa.

Apertura: 25 de abril de 1974, a las 15, 15,15, 15,30 y 15,45 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes Nº 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.053 v. 8|4|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 — Nº 425|74. — Prestación de servicio de mano de obra en Campo Durán (Salta) Obra. GT-DCD-26 — Apertura: 23|4|74. — Valor Pliego: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja. — Oficina 5, — Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.938 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública 25, Nº 424|74

Construcción taller de electricidad e instrumentos p|Destil. Luján de Cuyo.

Apertura: 15|5|74.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.923 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55 33|74: "Contratación de un ómnibus para transportar personal en Area Catriel".

Fecha de apertura: 18 de abril de 1974, a las 8.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100).

e.25|3 Nº 1.787 v.5|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|19|74. "Desmontaje y montaje de equipos perforadores, montaje y cambio de aparatos de bombeo y extracción de sedimentos depositados en tanques de cualquier capacidad, en zona de hasta 200 Kms. de radio de la Administración Plaza Huincul".

Fecha de apertura: 30 de abril de 1974, a las 9 horas.

Valor del pliego: Doscientos pesos (200.—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 28|3 Nº 1.950 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública, Nº 55|158,73: "Contratación transporte de personal en vehículos automotores en zona de influencia Rincón de los Sauces".

Fecha de apertura: 25 de abril de 1974, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 28|3 Nº 1.951 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 — Nº 363|74. — Repuestos p|turbina a vapor — Apertura: 12|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 364|74. — Molino coloidal p|elab. de Emulsiones asfálticas ácidas y alcalinas. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 365|74. — Repuestos p|camión Lorain Moto Crane. — — Apertura: 16|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 373|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 374|74. — Repuestos p|tractor Caterpillar D 7-Serie 17A-C|pala topadora. — Apertura: 6|5| — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 375|74 — Separadores de gas líquido. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 376|74. — Tractor sobre orugas. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15. — Nº 377|74. — Instrumentos de control. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 — Nº 381|74. — Películas radiográficas. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20

Lic. Pública 15 — Nº 383|74. — Camisas p|bombas de inyección. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 384|74. — Repuestos p|Motoniveladora Drmco Champion. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 385|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 9|5|74. — Valor $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 396|74. — Repuestos p|motor Caterpillar. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 397|74 — Baritina y Bentonita. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 398|74. — Repuestos p|motor Caterpillar D-333. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20

Lic. Pública 15 — Nº 399|74. — Repuestos p|motores Koerting D-961. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 400|74. — Repuestos p|grúas Loraine. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 2[illegible]

Lic. Pública 15 — Nº 401|74 — Repuestos p|Convertidores National y Twin Disc. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 Nº 402|7[illegible] — Repuestos legítimos líneas: Ford, Dodge, Fiat, Chevrolet, Ika Renault, etc. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 403|74. — Copa de gema sintética. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 406|74. — Elementos p|protección catodica. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 407|74. — Proyecto completo, provision parcial materiales y montaje p|remodelación Planta El Medanito (R.N.) Adm. Plaza Huincul. — Apertura: 24|5|74. — Valor: $ 50.

Lic. Pública 15 — Nº 408|74. — Aditivos para cementación. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 409|74 — Camisas seccionales p|bombas profundidad. — Apertura: 24|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 410|74. — Compresores. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 411|74. — Herramientas de maniobras. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 413|74. — Repuestos para motor Deutz. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 414|74. — Repuestos motor Fiat. — Apertura: 14|5|74 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 415|74. — Cabeza control p|medición. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 416|74. — Repuestos p|herramientas de Cementación. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 417|74. — Motores Diésel. — Apertura: 24|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 420|74. — Elementos de seguridad. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 421|74. — Pirómetros y Manómetros. — Apertura: [illegible]|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 422|74. — Frascos de vidrio y cajas de cartón. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.924 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|355|73.

"Trabajos varios de Albañilería hasta un radio de 30 Km. de Administración Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén)."

Fecha de Apertura: 30 de abril de 1974, a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor del Pliego: Cien pesos (pesos 100,00).

e.4|4 Nº 2.174 v.19|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 430|74 - Motores eléctricos, horizontales trifásicos, tipo D3-50M y 50 MX

Apertura: 22|4|74.

Valor $ 20 —

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal

e- 28|3 Nº 1.949 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 423|74 - Chapas de acero.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 426|74 - Repuestos p|bombas G. Denver.
Apertura 14|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 427|74 - Herramientas p|cementación y repuestos.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 428|74 - Empaquetadores de producción y accesorios.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 429|74 - Repuestos p|ensayador de capas Halliburton.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 433|74 - Construcciones de c. ciones p|el convertidor 301-D.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 434|74 - Repuestos p|equipo de control de surgencia.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 435|74 - Plataforma p|trabajos de entubación.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 436|74 - Repuestos p|motor Deutz - F8l-814.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 437|74 - Repuestos p|motor Cummins.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 438|74 - Cuplas, reducciones y Guardarroscas p|cañerías de revestimiento.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 439|74 - Repuestos p|tijeras de perforación.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 440|74 - Elementos de medición y control.
Apertura 23|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 441|74 - Barras de sondeo p|equipos perforadores.
Apertura 20|5|74.

Lic. Pública 15 Nº 442|72 - Accesorios p|cañerías.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 443|74 - Cemento especial clase "G".
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 30 Nº 447|74 - Reparación helicópteros Hughes LV.JSF y LV-JXP.
Apertura 29|4|74.
Valor $ 150.—.

Lic. Pública 20 Nº 448|74 - Construcción de un acumulador de agua.
Apertura 3|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 449|74 - Repuestos p|relojes computadores Veeder Root.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 450|74 - Segmentos de grilla.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 451|74 - Construcción de un mazo tubular completo p|entriador.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 452|74 - Insecticida "Parathión 50 E".
Apertura 2|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 455|74 - Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 456|74 - Aceite soluble no alcohólico.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 2.067 v. 18|4|74

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 8.934 Adq. tinglados desarmables.
Apert. prorrogada p|29|4|74: 9 hs. Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 2|4 Nº 2.041 v. 15|4|74

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 8.955: Adquisición glicerina industrial.
Apert. 6|5|74: 10 horas: Valor: $ 250.

L. Pública Nº 8.958: Adq. trietilenglicol industrial.
Apert. 17|4|74: 10 horas.

L. Pública Nº 8.961: Contrat. transporte gas licuado a granel desde C. Seco a Pto. Galván y Viedma con la alternativa Pto. Deseado.
Apert. 22|4|74: 12.30 horas. Valor, $ 25.

L. Pública Nº 8.962: Adq. caños de fundición de hierro, contrabridas, bulones y empaquetaduras de caucho sintético
Apert. 29|4|74: 13 horas. Valor: $ 250.

L. Pública Nº 8.964: Adq. acoplados semirremolques.
Apert 25|4|74: 11 horas Valor: $ 75.

L. Pública Nº 8.965: Adq. carretones para 3 Tn.
Apert. 30|4|74: 12 horas. Valor: $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e. 1º|4 Nº 2.009 v. 10|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 03|74

Objeto: Adquisición de máquinas y equipos para la planta de beneficio de minerales de oro, plata y manganeso de Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca.

Detalle de maquinarias y equipos, correspondientes a las Secciones Trituración, Molienda y Clasificación, Cianuración, Precipitación, Filtrado y Repulpado, Clorinación: báscula p|camiones, alimentadores, mesa de selección manual, trituradoras de mandíbula y de cono, zaranda, cintas transportadoras, pesador continuo, muestreadores y central de comando, molino de bolas, rotámetros, pulsador hidráulico, hidrociclones, controles de alcalinidad y pH y de densidad, bombas de arena, de diafragma y centrífugas, compresores, bombas de vacío, filtro al vacío tanques al vacío, desoxigenadores de precipitación y mezclador, medidores registradores de volumen de solución, filtro continuo al vacío, ventiladores, transportador de paletas, mezcladores, estructuras y mecanismos, detector de ácido cianhídrico, clorinadores, dosificadores de reactivo, molino de laboratorio, etc.

Apertura: 7 de mayo de 1974 a las 9 horas.

Lugar: Prado 208, San Fernando del Valle de Catamarca.

Precio del pliego: $ 200.

Adquisición de pliegos: Con carácter obligatorio, de lunes a viernes en:

—Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín, Departamento Belén, Catamarca. De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

—San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (T.E. 5331) De 8 a 13 y de 17 a 20 horas.

—San Miguel de Tucumán: Córdoba 605, 1º piso (T.E. 22071). De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

—Capital Federal: Av. Julio A. Roca 710, 6º piso (T.E. 34-8024|25). De 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

$ 562,50 e.29|3 Nº 64.408 v.15|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 46|74 para ceder en comodato las instalaciones de panadería del Yacimiento Río Turbio para el abastecimiento de pan y sus derivados. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 3|4 Nº 2.165 v. 16|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor Genera de Obreros y Empleados del Yacimiento Río Turbio, para la atención del personal de la empresa, contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 28|3 Nº 1.953 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones pública: Para el día 18 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 19|74 Repuestos para contactores (valor del pliego: $ 20.—); a las 16,15 horas: Nº 22|74 Repuestos para equipos Westfalia; a las 16,30 horas: Nº 25|74 Accesorios para circuitos de aire comprimido (valor del pliego: $ 50.—) y a las 16,45 horas: Nº 33|74 Motores para equipos perforadores de sondeo "Failing". Para el día 22 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 34|74 Repuestos para bombas y zarandas; a las 15,15 horas Nº 35|74 Hierros para hormigón armado; a las 16.30 horas: Nº 36|74 Chapas de acero, bridas, juntas y bulones; y a las 16,45: Nº 38|74 Envases de acero para oxígeno. Para el día 16 de abril de 1974, a las 16 horas Nº 39|74 Cemento Portland, cal hidráulica y cemento de fragüe rápido; y a las 16.15 horas: Nº 41|74 Víveres para buques. Para el día 8 de mayo de 1974 a las 16 horas: Nº 11|73 Repuestos para equipo excavador "Dosco"; a las 16,15 horas: Nº 21|74 Construcción del punto centralizado de carga de vagonetas de operación automática (valor del pliego: pesos 50.—), y a las 16.30 horas: Nº 40|74 Repuestos para puntales. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 28|3 Nº 1.952 v. 8|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 169-EH-1974
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 4 de abril de 1974, para resolver la provisión de Leña, durante el corriente año, a la Escuela Hogar Nº 10 de Costa del Chubut, provincia de Chubut.

La propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1974, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974.

e.4|4 Nº 2.176 v.5|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, que será abierta el día 17 de abril de 1974, a las 14 horas, para: La adquisición de formularios impresos el acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras y Suministros. — Para más detalles, informes y pliego de condiciones, dirigirse a Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras y Suministros, de 13 a 19 horas.

e.4|4 Nº 2.178 v.5|4|74

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.602|74

Llámase a Licitación Pública Nº 28|74, para la adquisición de Papel obra 1ra., satinado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1974, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E.: 37-2868.

e.4|4 Nº 2.177 v.5|4|74

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.010|74

Llámase a Licitación Pública Nº 27|74, para la adquisición de papel obra 1º alisado, papel comercial alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1974, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.1º|4 Nº 2.014 v.10|4|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para el día tres (3) del mes de mayo de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Algodón, gasa, lienzo para vendas y tarlatana", con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en "Pco. Prof. Ricardo Finochietto". Dpto. de Administración. División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.3|4 Nº 2.166 v.16|4|74

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 003|74, para el día 17 de abril de 1974, a las 16 horas, para la adquisición de medicamentos, para el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e.4|4 Nº 2.179 v.5|4|74

AREA SALUD PUBLICA
Expediente Nº 2.020-0181000548|74-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, para el día 18 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de anestésicos, antineoplásicos y medicamentos, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex". La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

e.27|3 Nº 1.930 v.5|4|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 264.909|73

Llámase a Licitación Pública Nº 39|74 para el día 2 de mayo de 1974, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de máquinas de escribir y calcular. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.2|4 Nº 2.047 v.15|4|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.694

Prorrógase hasta el día 9 de mayo de 1974, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.694, prevista para el 9 de abril de 1974 y que trata la construcción de 1 edificio con un total de 120 unidades de vivienda y obras complementarias, a ejecutarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

e.4|4 Nº 2.180 v.5|4|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de abril próximo a las 14 horas, para la "Adquisición de tarjetas limpiadoras y cintas para equipos magnetizadores marca Burroughs S-105"

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.4|4 Nº 2.182 v.5|4|74

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de abril próximo a las 14 horas, para la "Adquisición de formularios continuos p|Stock". — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, previo pago de $ 50, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.4|4 Nº 2.190 v.17|4|74

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 173-281-282-283
Licitación Pública Nº 06|74

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Obras Bibliográficas, con destino a Biblioteca Pública. Listas: Nº 418, 432, 440 y 437.

Apertura de Ofertas: Día 26 de abril de 1974 a las 16 hs.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros de 8 a 19 horas, en H. Yrigoyen 1844, Capital Federal.

e.4|4 Nº 2.191 v.8|4|74

CO
ARG
Cent
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 18